

Milena Pereira Fukuoka

Ciudadanía de papel

Derechos humanos en comunidades campesinas



Milena Pereira Fukuoka

Ciudadanía de papel

Derechos humanos en comunidades campesinas

Autora:
Milena Pereira Fukuoka



Ayolas 807 esq. Humaitá
Tel. (595-21) 451 217 Fax. (595-21) 498 306
baseis@baseis.org.py
www.baseis.org.py
Asunción, Paraguay

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo solidario de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y del Observatori DESC.



Ciudadanía de papel. Derechos humanos en comunidades campesinas (Asunción, BASE-IS, marzo 2015).

Realización de estudios preliminares en comunidades: Cristian Silva y Jorge González.

Fotos de tapa y portadas: Milena Pereira Fukuoka

ISBN: 978-99967-788-1-0



Copyleft.



Esta edición se realiza bajo la licencia de uso creativo compartido o Creative Commons. Está permitida la copia, distribución, exhibición y utilización de la obra bajo las siguientes condiciones.



Atribución: se debe mencionar la fuente (título de la obra, autor, editorial, año).



No comercial: se permite la utilización de esta obra con fines no comerciales.



Mantener estas condiciones para obras derivadas: Solo está autorizado el uso parcial o alterado de esta obra para la creación de obras derivadas siempre que estas condiciones de licencia se mantengan para la obra resultante.

Las opiniones vertidas en esta publicación no necesariamente reflejan la posición de los editores, y son de exclusiva responsabilidad de la autora.

Nuestro agradecimiento sincero a las comunidades campesinas que nos han recibido para la realización de este estudio. En especial, a las y los dirigentes que resisten en sus tierras tantos embates y presiones, sosteniendo sus ideales y su lucha por lograr condiciones de vida respetuosas de la dignidad humana. Un reconocimiento particular a don Inocencio Aquino, joven integrante de las Ligas Agrarias Cristianas, quien continúa compartiendo su saber y desarrollando una praxis transformadora que inspira.

Agradecemos también a Vicente Adorno de la Pastoral Social, y a Yoshio Fukuoka, Pedro Ortega, Paulo López, Teófilo Aquino y Claudelina Aquino por su ayuda generosa, sin la cual este trabajo no hubiera sido posible.

Este año teníamos cantina que era de la institución. Mi esposa lo que hace. Y nosotros vendemos, pero solamente para la institución, de eso nosotros compramos artículos de limpieza para el baño, pagamos la limpiadora, compramos tiza, cualquier cosa que falta en la institución. Y siempre hay alumnos que van ahí y te miran. Nosotros siempre damos, algunas veces perdemos en nuestra cantina. Mi esposa por ejemplo siempre les da. Y ya son en dos o tres ocasiones que sus compañeritos o su profesora les encuentran llorando a las nueve por ahí porque tienen hambre. Uno se llegó a desmayar luego. Nosotros cuando hacemos empanadas les damos, pero algunos ya no pueden luego comer a las nueve de la mañana porque ya tienen demasiada hambre, y este año pasó cuatro o cinco veces por ahí. Pero desde ese día nosotros siempre les damos. En esa época ya no había más leche, y cuando llegaba el recreo les dábamos de la cantina nomás. O si no, ella me lleva para mi almuerzo y yo le doy todo a ellos y yo no como nada. Creo que se alimentan muy poco.

Director de escuela rural en asentamiento de Tacuatí

Contenido

Introducción	11
1. Breve descripción de las comunidades campesinas estudiadas	
1.1 Comunidad Curupaty.....	24
1.2 Comunidad Tierra Prometida.....	24
1.3 Comunidad Jejuí Poty.....	25
1.4 Comunidad La Preferida.....	26
1.5 Comunidad 6 de Enero – Planta Uno	27
1.6 Comunidad San Marcos.....	27
1.7 Comunidad María La Esperanza	28
1.8 Comunidad Palmital	29
1.9 Comunidad Misiones’i	31
1.10 Comunidad Yerutí.....	32
2. Derechos humanos establecidos y señales de posibilidad de goce/no goce en las comunidades	
2.1 Nivel de vida adecuado.....	36
2.2 Alimentación adecuada	39
2.3 Agua.....	42
2.4 Derecho de las personas campesinas a beneficiarse de una política de reforma agraria	44
2.5 Trabajo en condiciones dignas y justas.....	58
2.6 Educación	61
2.7 Cultura	71
2.8 Salud	72
2.9 Ambiente saludable	80
2.10 Libertad y seguridad personales	82

2.11	Libertad de expresión y derecho a la información.....	86
2.12	Acceso a la justicia	89
2.13	Igualdad y no discriminación	90
3.	Cinco problemas de alto impacto en los derechos de campesinas y campesinos	
3.1	Falta de mecanismos que garanticen precio justo a los productos campesinos	94
3.2	Falta de política de protección de comunidades frente al uso masivo de agrotóxicos.....	103
3.3	Falta de garantía del derecho a la salud de las personas campesinas.....	104
3.4	Política estatal de educación a niñas y niños campesinos	105
3.5	Falta de garantes institucionales de los derechos del campesinado	111
	Conclusiones	113
	Bibliografía	119

Introducción

A mediados del siglo XIX, Ferdinand Lasalle llamó la atención sobre el desfase existente entre las constituciones formales y la realidad social. Alejándose de visiones prescriptivas, se propuso describir lo que había ocurrido históricamente, concluyendo que era necesario distinguir las constituciones reales de las constituciones escritas. Para Lasalle, la verdadera Constitución de un país reside en los factores reales y efectivos de poder que rigen en esa sociedad, entendiendo a los factores de poder como las fuerzas activas que definen las instituciones jurídicas. Cuanto más alejada estaba la Constitución escrita de los factores reales de poder, más se reducía a ser una simple “hoja de papel”. Conforme a la experiencia, consideraba que el poder siempre se impone sobre el derecho, salvo que éste se fortalezca lo suficiente para evitar la arbitrariedad. El pueblo organizado debía consolidarse y convertirse en un factor real de poder para llegar a gozar de un orden social con reglas que lo favorezcan.

Desde el saber constitucional contemporáneo se ha buscado fortalecer el valor de la Constitución como norma fundamental del Estado de derecho y se ha efectuado para ello un aporte clave con el desarrollo de la perspectiva garantista. Ésta resalta la necesidad de mecanismos que aseguren la efectividad de las normas jurídicas constitucionales. Sin embargo, el caso de Paraguay se asemeja cada vez más a la dinámica descrita por Lasalle hace 150 años.

La Constitución Nacional de 1992 (CN) establece que las personas campesinas tienen derecho a beneficiarse con una política de reforma

agraria integral para la garantía de sus derechos económicos, culturales y sociales. Puede interpretarse que el capítulo relativo a la reforma agraria establece directrices precisas de política pública que apuntan a mejorar la posición del campesinado, reconociendo que el mismo parte afectado por profundas desigualdades y discriminaciones.

La noción de ciudadanía hace referencia a un status, a una posición de la persona con relación al Estado e involucra dos cuestiones centrales: la titularidad y goce de derechos fundamentales garantizados jurídicamente, y la relación simétrica respecto de los demás ciudadanos y ciudadanas. Si es esto lo que se entiende por ciudadanía, es posible notar que –paradójicamente– la cualidad ciudadana de las personas campesinas ha ido deteriorándose de manera intensa desde la entrada en vigor de la Constitución de 1992.

Desde el punto de vista sociológico, el campesinado se encuentra afectado por un contexto de clara violencia estructural, esto es, por sistemas sociales, económicos y políticos que institucionalizan relaciones perjudiciales para campesinas y campesinos: relaciones de explotación, de abuso de posiciones dominantes en el mercado y de dependencia económica¹, de envenenamiento, maltratos, discriminación, criminalización, asistencialismo y utilización electoral. De este modo, las comunidades campesinas no solo se ven presionadas por el agro-negocio, sino que las instituciones estatales también forman parte de los mecanismos que las dañan, tanto a través de omisiones como de acciones, violando obligaciones jurídicas en todos los casos.

Desde Base Investigaciones Sociales se han venido desarrollando distintos estudios que buscan dar cuenta de la realidad campesina. El presente trabajo fue realizado en el marco del proyecto “Fortalecimiento de organizaciones campesinas paraguayas con enfoque de género,

¹ Conforme a lo establecido en el Proyecto de Ley de Defensa de la Competencia, presentado en el año 2003 por el Poder Ejecutivo, el abuso de dependencia económica se configura cuando una o varias empresas explotan en forma abusiva “la situación de dependencia económica en la que puedan encontrarse sus competidores, clientes o proveedores que no dispongan de alternativa equivalente para el ejercicio de su actividad”. Este proyecto tipificaba estas conductas como ilegales y las prohibía. Se trata del tipo de práctica que afecta masivamente a los productores y productoras campesinos.

para defensa y exigibilidad de los DDHH a nivel nacional y regional”, ejecutado por BASE Investigaciones Sociales (BASE-IS) y el Centro de Servicios y Estudios Rurales (CSER), asociados al Observatori DESC (ODESC) de Cataluña, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

El objetivo de este estudio es la identificación de los principales impactos que se producen en las posibilidades de disfrute efectivo de los derechos humanos en las comunidades campesinas, generados por el avance del modelo de producción de monocultivos transgénicos y el incumplimiento de las obligaciones jurídicas estatales de garantizar los derechos humanos de las personas que integran dichas comunidades.

Para ello se ha desarrollado una metodología que busca visibilizar la grave contradicción existente actualmente en el Paraguay entre los derechos humanos establecidos, conforme al marco constitucional y legal vigente en el país, y la realidad de imposibilidad generalizada de goce de la mayoría de los mismos por las personas que habitan en comunidades rurales campesinas, situadas en zonas de cada vez mayor predominio del agronegocio. A su vez, el estudio se plantea la identificación de algunos de los principales núcleos problemáticos en las políticas públicas desplegadas por el Estado paraguayo, con relación a la garantía de derechos fundamentales de la población campesina.

Las comunidades estudiadas son diez, y se encuentran ubicadas en los Departamentos de San Pedro, Caazapá, Itapúa y Canindeyú. Algunas comunidades son más antiguas y otras de más reciente conformación, contando con diferentes tipos de procesos organizativos. Tienen en común el situarse en regiones de muy alta expansión de cultivos mecanizados de transgénicos, no encontrarse en situaciones de disputa colectiva por el acceso a tierra, y estar conformadas por personas que son sujetos de la reforma agraria de acuerdo a lo estipulado por la Constitución Nacional vigente.

Enfoque teórico, metodología y contexto

El análisis de la situación existente en las comunidades campesinas, en términos de las posibilidades de disfrute efectivo de derechos de las personas que las integran, se construye tomando como referencia el marco conceptual y normativo del derecho internacional de los derechos humanos, así como la teoría del Estado constitucional complementaria del mismo. A partir de este encuadre, la focalización se efectúa sobre el sistema de garantías de políticas públicas que el Estado está obligado a desplegar para el respeto, protección y realización de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción.

Entendemos al *Estado constitucional de Derecho* como aquel en el cual se encuentra positivizada (establecida en una norma jurídica, en este caso, superior) no solo la forma de producción del Derecho, que condiciona su validez formal, sino también su “deber ser” constitucional, esto es, el contenido que deben tener las normas. La validez sustancial del Derecho queda supeditada de este modo a su coherencia con los derechos fundamentales, en los que se funda la dimensión esencial de la democracia constitucional. De este modo, además del “quién” y el “cómo” de la producción normativa, confiado a sujetos representativos de los gobernados, en el Estado constitucional de Derecho el “qué” de las normas producidas queda vinculado a la garantía de los intereses y necesidades vitales de aquellos (los gobernados) (Cfr. Ferrajoli, 2012:21). En la actualidad se considera que todo el contenido de la Constitución posee carácter normativo, fuerza obligatoria y jerarquía superior al derecho sub constitucional.

Dado un derecho fundamental constitucionalmente establecido, no deben existir normas en contradicción con aquél, y debe existir la obligación correspondiente a cargo de la esfera pública (introducido por vía de la interpretación sistemática, o por vía de la legislación ordinaria). Por ende, puede existir el derecho ilegítimo, inválido: tratándose de una norma que contradice los principios constitucionales, o de una laguna generada por la ausencia indebida de normas impuestas por aquellos (Ibíd.:50).

La Constitución puede ser pensada como un sistema, compuesto de varias partes: las declaraciones fundamentales, la parte que establece los derechos fundamentales y los deberes, la parte que organiza los poderes del Estado y aquella que determina el modo de reforma. Las *garantías constitucionales* serían los procesos, los mecanismos que permiten el funcionamiento de esas partes: “[...] los procesos previstos por el propio sistema para perseguir la instrumentalización de su auto-defensa, la concreta posibilidad de su realización integral” (Ferreyra, 2013:244).

Como bien señala Ferreyra, la fuerza normativa de la Constitución depende centralmente de la planificación de sus propias garantías. Cuando se produce una violación del orden estipulado por el sistema de la Constitución, serán las garantías constitucionales las herramientas específicas que pueden ser empleadas para intentar restaurar y desarrollar su fuerza normativa (Ibíd.: 244-245).

Es posible aludir a un “bloque garantista” encastrado en la Constitución, cuyas finalidades son la de proteger y satisfacer los derechos fundamentales, y la de asegurar las formas jurídicas del Estado y su sistema de gobierno. A partir de esta concepción pueden distinguirse los siguientes tipos de garantías: a) garantías de la Constitución o del derecho de la Constitución; b) garantías de los derechos fundamentales; c) garantía orgánica del Defensor del Pueblo y d) garantía de acceso a la jurisdicción supraestatal (Ibíd.: 245).

El presente estudio se centrará en las garantías de los derechos fundamentales del campesinado en Paraguay, en particular, en el nivel de las políticas públicas requeridas para la satisfacción de sus derechos. Dichas políticas están estrechamente vinculadas a las garantías normativas y jurisdiccionales; es decir, al nivel de la adecuación de las leyes para la realización de los derechos humanos reconocidos por el Estado paraguayo y al de los mecanismos de acción ante el Poder Judicial en los casos de vulneración de estos derechos.

Es necesario además establecer algunas precisiones. De acuerdo con la Constitución vigente las personas campesinas tienen derecho

al goce de todos los derechos humanos, los reconocidos en la Parte I de la Constitución y los estipulados en los tratados internacionales incorporados al orden jurídico nacional. A su vez, la propia normativa constitucional reconoce que existen desigualdades injustas que afectan al campesinado en Paraguay y que deben ser removidas para el logro de la igualdad. En dicha clave deben ser interpretadas las disposiciones contenidas en el capítulo referido a la Reforma Agraria, además de ser consideradas como parte de las normas estructurales del orden socioeconómico, esto es, aquellas que delimitan los contornos de cómo debe ser dicho orden².

Con relación a la naturaleza jurídica del derecho a la tierra de las personas campesinas, en el ámbito internacional se encuentra actualmente estipulado como parte del derecho a la alimentación adecuada y a la vivienda, reconocidos en el PIDESC y cuyos contenidos principales se han desarrollado en las Observaciones Generales del Comité DESC³. A su vez, la relación entre las personas campesinas y la tierra, puede ser considerada como parte del núcleo vital para la vida digna de las mismas y como medio indispensable para la realización de sus planes de vida⁴.

En el Paraguay las personas campesinas tienen derecho a acceder a la tierra y a beneficiarse con las políticas ordenadas por la Constitución como ejes de la reforma agraria. Se trata de un derecho constitucional del cual son titulares los campesinos y las campesinas, derecho que genera obligaciones jurídicas al Estado, el cual debe garantizarlos legalmente y a través de políticas públicas.

² Con respecto a la Constitución socioeconómica y a las normas estructurales del orden socioeconómico, véase: Gil Domínguez, Andrés 2009 *Constitución socioeconómica y derechos económicos, sociales y culturales* (Buenos Aires: Ad Hoc).

³ Véase: Pereira Fukuoka, Milena “Derecho a la tierra y derechos humanos: la puesta en tensión de un paradigma” en: Patricio Dobrée (comp.) 2013 *La tierra en el Paraguay: de la desigualdad al ejercicio de derechos*. (Asunción: Programa Democratización y Construcción de la Paz) p. 28.

⁴ *Ibíd.* p. 41.

En este trabajo se entiende a las *personas campesinas* en los términos en que lo hace La Vía Campesina en la *Declaración de los Derechos de las Campesinas y Campesinos* del año 2009⁵:

Una persona campesina es un hombre o una mujer de la tierra que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos y/o otros productos agrícolas. Las campesinas y campesinos trabajan la tierra por sí mismos; dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas a pequeña escala de organización del trabajo. Las campesinas y campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agroecológicos [...]

El término campesino también se aplica a las personas sin tierra. De acuerdo con la definición de la Organización para la Alimentación y la Agricultura de la ONU (FAO 1984), las siguientes categorías de personas pueden considerarse sin tierra, y es probable que se enfrenten a dificultades para asegurar sus medios de vida: 1. Familias de agricultores con poca tierra o sin tierra; 2. Familias no agrícolas en áreas rurales, con poca tierra o sin tierra, cuyos miembros se dedican a diversas actividades como la pesca, la artesanía para el mercado local o la proporción [de] servicios; 3. Otras familias de trashumantes, nómadas, campesinos que practican cultivos cambiantes, cazadores y recolectores y personas con medios de subsistencia parecidos (Artículo I, Definición de las campesinas y campesinos: sujetos titulares de derechos)

También se reconoce, como lo hace el artículo IX de la mencionada Declaración, que la cultura campesina existe y debe ser protegida.

Como complemento de la definición citada, cabe recordar lo señalado por Bartra⁶ con relación al *ser campesino*: “La palabra campesino designa una forma de producir, una sociabilidad, una cultura pero ante todo es un sujeto social que se ha ganado a pulso su lugar en la historia. Ser campesino es muchas cosas pero ante todo es pertenecer a una clase: ocupar un lugar específico en el orden económico, confrontar

⁵ La Vía Campesina 2009 “Declaración de los derechos de las campesinas y campesinos” en acceso 3 de mayo de 2013.

⁶ Citado por Quintín Riquelme “El derecho a la tierra desde la concepción de los movimientos campesinos” en: Patricio Dobrée (comp.) 2013 *La tierra en el Paraguay: de la desigualdad al ejercicio de derechos*. (Asunción: Programa Democratización y Construcción de la Paz).

predadores semejantes, compartir un pasado trágico y glorioso, participar de un proyecto común”. Asimismo, “[...] en términos sociales, el campesino [es] un conglomerado social en cuya base está la economía familiar multiactiva pero del que forman parte también y por derecho propio, quienes teniendo funciones no directamente agrícolas participan de la forma de vida comunitaria y comparten el destino de los labradores” (Bartra, 2010:49).

Metodología

Habiéndose publicado ya trabajos enfocados en el desempeño estatal y el cumplimiento de las obligaciones del Estado para la garantía de derechos humanos en el país, en el presente estudio se ha procurado efectuar una aproximación a la situación en materia de derechos humanos existente en las comunidades rurales desde la perspectiva de las personas campesinas.

Se han seleccionado para ello diez comunidades. Cinco se encuentran situadas en el Departamento de San Pedro y son las comunidades Jējuí Poty y Curupayty en el distrito de Liberación, La Preferida en Santa Rosa del Aguaray, Tierra Prometida en Nueva Germania y 6 de Enero-Planta Uno en Tacuatí; dos se ubican en el Departamento de Caazapá, San Marcos en Avaí y María La Esperanza en Tavaí; dos comunidades corresponden al Departamento de Itapúa, Palmital en Carlos Antonio López y Misiones'i en San Pedro del Paraná, y la comunidad de Yerutí que se sitúa en Curuguaty, Departamento de Canindeyú.

Se trata de comunidades que han estado coexistiendo con monocultivos transgénicos, algunas desde hace décadas y otras de manera mucho más reciente. En todos los casos, las comunidades están integradas fundamentalmente por campesinado tradicional. En algunas de ellas, hay familias campesinas que han empezado a producir soja transgénica, vinculándose a las cadenas del agronegocio.

La metodología del estudio es de carácter cualitativo y para su realización se efectuaron visitas a las comunidades. En el transcurso de las mismas, se entrevistó a referentes comunitarios y se realizaron ob-

servaciones de campo. En ocho comunidades se desarrollaron estudios preliminares entre los años 2013 y 2014 para una aproximación inicial a la situación de derechos humanos existente en ellas⁷. Con este fin, se empleó una guía de preguntas que abarcaba varios derechos humanos de modo general. Con posterioridad, para la obtención de datos más precisos, fue desarrollado un cuestionario que incluía preguntas referentes a los contenidos principales de varios derechos económicos, sociales, culturales y civiles, procurando identificar las posibilidades de goce de los mismos por las personas que integran las comunidades estudiadas. Esta guía se basó en los estándares de derechos humanos vigentes y en la interpretación de las normas constitucionales relativas a la reforma agraria. La siguiente fase de visitas se realizó entre diciembre de 2014 y enero de 2015. Se efectuaron entrevistas semiestructuradas a jefas y jefes de familia, integrantes de comités de productores, promotores/as de salud, enfermeras/os, profesores de escuela, directores de institución y a un director de área educativa.

En este trabajo no fueron incluidos los derechos políticos, ya que se considera que es necesario contar con un estudio que identifique el marco de garantías para la efectivización de estos derechos, como paso previo al análisis de su goce por las personas campesinas en sus comunidades.

Para la presentación de los datos e informaciones relevados se construyó una matriz en la cual se identificaron tanto las normas jurídicas vigentes que reconocen derechos y establecen obligaciones estatales, como algunas de las principales señales de posibilidad de goce efectivo o no goce de esos derechos en las comunidades. Cabe señalar que a nivel regional se han identificado estándares, indicadores y señales de progreso para medir el grado de cumplimiento de obligaciones estatales en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Pautassi, 2013:40-50). En este estudio, se identificaron señales de posibilidad de goce/no goce de derechos humanos en las comunidades. Dichas señ-

⁷ Se realizaron estudios preliminares en las comunidades Jejuí Poty, Curupayty, Tierra Prometida, San Marcos, María La Esperanza, Palmital, Misiones'i y Yerutí. Fueron incluidas en la segunda fase del estudio las comunidades La Preferida de Santa Rosa del Aguaray y 6 de Enero-Planta Uno de Tacuatí.

les se vinculan de manera directa con obligaciones jurídicas estatales, tanto de fuente constitucional como convencional. En la exposición se priorizó el formato analítico, resaltando las similitudes y diferencias entre comunidades. Además, para explicar mejor las dinámicas existentes, se incluyeron casos específicos en forma de fragmentos al final de la exposición de algunos derechos. En una segunda parte complementaria, se profundizó la descripción de problemas que pueden ser considerados estratégicos por su alto impacto en la vulneración de derechos humanos de las personas campesinas, problemas que constituyen al mismo tiempo incumplimientos de obligaciones estatales.

Si bien no se han abarcado todos los derechos humanos establecidos, ni las señales son exhaustivas, se considera que las dinámicas identificadas evidencian en buena medida la situación que se vive en las comunidades campesinas estudiadas, al tiempo que constituyen una muestra significativa de lo que está ocurriendo en el país en materia de goce y no goce de derechos humanos por personas campesinas en sus territorios.

Contexto

Para describir de modo sintético el contexto en el que se sitúan las comunidades campesinas estudiadas, se considera pertinente recurrir a las precisas caracterizaciones planteadas por Tomás Palau en un estudio previo sobre los impactos del monocultivo sojero en comunidades campesinas paraguayas.

Palau explica que la producción tradicional campesina difiere históricamente de la producción granjera o *farmer*, la cual está principalmente basada en el cultivo de rubros de renta a gran escala. La agricultura tradicional campesina del Paraguay consiste en una producción diversificada a pequeña escala, orientada a satisfacer las necesidades de consumo de la familia y el mercado local. Tradicionalmente se practican cultivos mixtos de mandioca, maní, batata, maíz, zapallo y diferentes variedades de porotos y rubros de huerta. También se practica la fruticultura, bananas, guayabas, mangos, piñas, entre otros. La mayor parte de la tierra se ara con bueyes y/o se carpe manualmente. Además

se mantiene ganado diverso, en general, vacas, chanchos, gallinas y patos. Tradicionalmente la selva era una fuente adicional de alimentos por la recolección de frutos, caza, pesca y leña. La benevolencia del clima y la abundancia y fertilidad del paisaje subtropical silvestre-rural generó un patrón cultural de comunidades campesinas donde los pilares de la ética social eran la solidaridad, igualdad, reciprocidad, redistribución y no acumulación. Históricamente, el campesino se calificaba a sí mismo como *mboriahu ryguatã* (“pobre con barriga llena”).

En el lado opuesto, los brasileños y los asentamientos coloniales en Paraguay implementaron una agricultura mecanizada similar a la de los granjeros de EEUU o Canadá. Siguiendo las prácticas de la Revolución Verde y en la actualidad de la ingeniería genética, la producción consiste en cultivos de renta, donde ya no se cultivan alimentos sino materia prima orientada a la demanda, en el mayor de los casos, del mercado internacional. En la actualidad el principal cultivo de los *farmers* es la soja transgénica, con un ciclo productivo de dos cosechas por año y rotación en invierno con abonos verdes. La producción se realiza en grandes extensiones y se prioriza el máximo uso de la superficie, por lo cual se desmontan los corredores verdes y los bosques ribereños. Este sistema de producción es altamente dependiente del capital para la compra de semillas, plaguicidas y uso de maquinaria dependiente del petróleo. En este sistema, la eficiencia económica del cultivo también radica en la mínima necesidad de emplear trabajadores. Esta agricultura sustituye mano de obra por capital en forma de maquinaria e insumos químicos.

Desde la década de los 60, la mayoría de las familias campesinas dedican una gran parte de sus tierras a cultivos de renta como el tabaco, algodón, caña de azúcar, sésamo, tártago o soja para así obtener un ingreso económico. La entrada de los cultivos de renta y la falta de acceso a la tierra ha producido empobrecimiento y precarización de la economía familiar y la cohesión comunitaria. A lo largo de esta última década se ha ido perdiendo tanto la agrobiodiversidad como los conocimientos prácticos del manejo de los cultivos en la cultura campesina (Palau, et al., 2007: 27-28).

Palau identifica los diversos componentes medioambientales y políticos que explican el acelerado avance del agronegocio en el campo paraguayo. A su vez, explica que el impacto social más evidente y destructivo del avance del modelo sojero es el desarraigo campesino que provoca. Existe un acelerado proceso de desruralización de la población en regiones que dependen básicamente de la agricultura. La falta de empleos en las zonas rurales conlleva un aumento de la migración, las familias se fragmentan quedando en muchos casos los abuelos y los niños como mantenedores de la producción. Con la expansión futura de la soja se prevé que se acentúe el proceso de una “agricultura sin gente” como efecto de la concentración de la tierra y el consecuente desarraigo de los pequeños productores y productoras de la agricultura familiar. Ello continuaría sobre todo en las nuevas zonas, con relocalizaciones de familias de agricultores desplazados reubicándose en los mayores centros urbanos y en las periferias de pequeños núcleos urbanos, en condiciones de marginalidad y precaria subsistencia (Ibíd.:59-60).

El sociólogo concluye considerando el desplazamiento de las personas campesinas que abandonan su comunidad de origen como la consecuencia más visible del complejo proceso de pérdida de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) que genera la expansión del modelo de monocultivos orientado a la exportación en el Paraguay: “La decisión de migrar cuando es tomada en un contexto de libertad y de no vulneración de los derechos básicos del individuo, es totalmente razonable y debe ser respetada y defendida. Es precisamente en un contexto de negación de los DESC donde la cuestión migratoria, entendida como un proceso de expulsión forzosa, es una consecuencia inevitable de la paulatina degradación de las condiciones de vida en el lugar de origen (Ibíd.:309-310).

1.

Breve descripción de las comunidades campesinas estudiadas



1.1 Comunidad Curupayty

La comunidad Curupayty está ubicada en el distrito de Liberación, Departamento de San Pedro. La misma colinda con el río Capiibary y se encuentra en la actualidad rodeada por grandes latifundios, como los pertenecientes a Ramírez Russo y a empresarios de nacionalidad brasileña. En esas explotaciones se cultiva soja transgénica, y como rotación, maíz transgénico y chíá.

El territorio donde se encuentra la comunidad era una colonia campesina, cuyas tierras fueron usurpadas por un militar durante la dictadura estronista. En el año 2006 se inició la ocupación por familias campesinas sin tierra que resistieron dos años hasta lograr asentarse. Se ha realizado un registro censal de los adjudicatarios y adjudicatarias, pero no cuentan con títulos de propiedad. La comunidad abarca 400 hectáreas, repartidas a 99 familias, más cuatro hectáreas que fueron asignadas a la escuela. El promedio de extensión de los lotes es de cuatro hectáreas.

La comunidad cuenta con varias organizaciones, entre las que se encuentra el comité de productores “Sebastián Larroza”. La mayoría de las familias tienen huertas. Los principales productos de autoconsumo que se cultivan son la mandioca, el maní, el maíz, el poroto. En el asentamiento y en la zona, el principal producto de renta es el tabaco. Otros rubros son el sésamo, el cedrón, la chíá, la mandioca y el ka’a he’ẽ. También hay algunas familias que producen hortalizas para su venta en el mercado.

1.2 Comunidad Tierra Prometida

La comunidad Tierra Prometida se sitúa en el distrito de Nueva Germania, Departamento de San Pedro. En el año 2000, hijos de antiguos colonos campesinos que carecían de tierras empezaron a organizarse y constituyeron una comisión de sin tierras. Lograron identificar un lugar y buscaron llegar a un acuerdo con el dueño que era el señor Federico Fisher. Posteriormente, Fisher ofertó la tierra al Estado. El gobierno manifestó que no contaba con recursos para la compra. Co-

menzaron entonces las movilizaciones y ocuparon parte del lugar con carpas. Se suscitó un conflicto cuando el dueño, vendió las tierras a un empresario brasileño para la plantación de soja. Las familias campesinas se resistieron. Finalmente, tras cuatro años de lucha, el Estado compró las tierras en 2004.

La comunidad cuenta con mil hectáreas, entregadas a 124 familias, con lotes de un promedio de 7,3 hectáreas. En la actualidad existirían 150 familias aproximadamente. Desde el punto de vista organizativo, cuentan con un comité de productores y existen referentes que forman parte de la Central Nacional de Organizaciones Campesinas Indígenas y Populares (CENOCIP).

En torno a la comunidad existen latifundios de terratenientes paraguayos y alemanes que se dedican a la producción de soja, yerba y ganado. La zona del latifundio de Rancho Alegre (5000 hectáreas) había sido disputada en la década de 1980 y luego en la década de 1990 por los ascendientes de los actuales pobladores de Tierra Prometida. Por el poder económico de la empresa propietaria no pudieron asentarse allí, ya que fueron reprimidos y procesados. En 2008 hubo una nueva ocupación que sigue en disputa. En esas tierras actualmente se cultiva soja transgénica que afecta fuertemente a la comunidad.

Dentro del asentamiento se encuentra bastante extendida la venta y alquiler de tierras para la producción de soja transgénica. Las familias que producen rubros tradicionales van quedando rodeadas.

En la comunidad, lo que más se planta para renta es el sésamo, la mandioca y el maíz, así como un poco de cedrón. Para autoconsumo, los cultivos principales son el poroto, la mandioca y el maíz.

1.3 Comunidad Jejuí Poty

La comunidad Jejuí Poty está ubicada en el distrito de Liberación, Departamento de San Pedro. En el año 2002, familias campesinas sin tierra ocuparon un excedente fiscal que hasta entonces formaba parte de un latifundio, cuyo dueño era el señor Luis Blanco.

La extensión de la comunidad es de 1000 hectáreas aproximadamente. El tamaño de las parcelas familiares es de seis hectáreas en promedio. En la actualidad viven en la comunidad unas 250 familias.

Cuentan con un comité de agricultores llamado Nepitivorã, con un comité de mujeres, y también integran la comunidad algunos referentes de la Federación Nacional Campesina (FNC).

La comunidad se encuentra rodeada de grandes extensiones de soja transgénica, propiedad de empresarios brasileños. La percepción es que las explotaciones sojeras son cada vez más grandes, y las tierras campesinas son cada vez más pequeñas y van quedando en el medio de las explotaciones mecanizadas. Desde hace unos 5 años comenzó a sentirse el avance fuerte del agronegocio en esa zona.

La producción de autoconsumo de las familias incluye sobre todo mandioca, maíz, poroto, zapallo. Para renta se produce tabaco y sésamo.

1.4 Comunidad La Preferida

La comunidad La Preferida se encuentra situada en el distrito de Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro. En el año 2008, familias campesinas sin tierra provenientes de distintos lugares ocuparon un latifundio que era propiedad del señor Francisco Isasi.

El Estado adquirió 1300 hectáreas para el asentamiento de la comunidad. En principio eran unas 130 familias y el tamaño promedio de los lotes adjudicados era de ocho hectáreas.

La comunidad se encuentra próxima al asentamiento campesino La Victoria. Ambos están rodeados de explotaciones pertenecientes a menonitas, brasileños y paraguayos. El latifundio más grande llegaría a 3000 hectáreas, correspondiente a una cooperativa menonita productora de soja.

En la comunidad no existe un comité de productores, ni están vinculados a otras organizaciones campesinas. Se encontraría en proceso de organización un comité de mujeres.

La falta de llegada de los programas estatales al asentamiento es una preocupación general de las y los referentes comunitarios, en especial, la completa falta de servicios de salud.

Con relación a la producción, para autoconsumo se produce sobre todo mandioca, poroto, maíz, maní, y en el caso de algunas familias, verduras y frutas. Para renta producen sésamo, chía, cedrón y maíz.

1.5 Comunidad 6 de Enero – Planta Uno

La comunidad 6 de Enero-Planta Uno se sitúa en el distrito de Tacuatí, Departamento de San Pedro. En el año 1990, familias campesinas sin tierra provenientes de diferentes lugares fueron ubicadas en una parte de las 5000 hectáreas de tierra que habían sido donadas (probablemente devueltas) al Instituto de Bienestar Rural (IBR) por un propietario de apellido Talavera. Las familias eran unas 200 y el promedio de hectáreas adjudicadas a cada una fue de diez.

En la comunidad existen pequeños comités de mujeres, así como referentes de la FNC y del movimiento Oñondivepá de San Pedro.

Desde hace unos cinco años comenzó a avanzar con mucha intensidad el cultivo de soja transgénica en la zona. El asentamiento se encuentra totalmente rodeado de explotaciones mecanizadas pertenecientes a colonos menonitas que producen soja y maíz.

El alquiler y la venta de tierras de las familias campesinas a los menonitas han ido en aumento. Existe en la actualidad una muy baja producción agrícola en la comunidad, tanto para autoconsumo, como para renta. El único rubro que todavía es producido por algunas familias para la venta es el tártago.

1.6 Comunidad San Marcos

La comunidad San Marcos se encuentra ubicada en el distrito de Avaí, Departamento de Caazapá. Se trata de una comunidad particularmente aislada por el pésimo estado de los caminos de acceso y salida de la misma, totalmente intransitables en caso de lluvias.

El núcleo central de la comunidad corresponde a familias campesinas que adquirieron lotes a una empresa colonizadora, San Agustín, anteriormente llamada Tuparendá. En su configuración como compañía, la comunidad abarca también parte de un asentamiento del Indert, llamado Rogelio L. Benítez. No se trató de un grupo organizado que accedió conjuntamente a tierras, sino de una comunidad que se conformó con familias que fueron asentándose próximas en el territorio y que, a partir del trabajo articulado, lograron contar con una escuela y un puesto de salud. La compañía entera abarca trescientas familias y en torno a la escuela conviven unas cincuenta.

El tamaño de los lotes familiares es de 5 a 10 hectáreas en promedio. La comunidad cuenta con un comité de productores.

En la actualidad, toda la compañía se encuentra rodeada por explotaciones dedicadas a la producción de soja transgénica y, en menor medida, a la cría de ganado. Son propiedades de paraguayos y extranjeros. Algunos latifundios llegan a abarcar hasta 3600 hectáreas. También existen otros asentamientos campesinos próximos a la comunidad, los cuales se encuentran en la actualidad muy penetrados por los monocultivos mecanizados.

Con respecto a la producción de las familias, los principales cultivos para autoconsumo son poroto, mandioca, maíz, maní y batata. Para renta se produce sobre todo maíz, además de algodón, ka'a he'ë y sésamo.

También en San Marcos numerosas familias arriendan sus tierras para la producción de soja transgénica.

1.7 Comunidad María La Esperanza

La comunidad María La Esperanza está ubicada en el distrito de Tavaí, Departamento de Caazapá. En el año 1992, familias campesinas sin tierra provenientes de distintos lugares de Caazapá ocuparon un latifundio. Sufrieron dos desalojos, pero pudieron retornar. Posteriormente, otras familias provenientes de diferentes Departamentos se sumaron a la ocupación.

Luego de veinte años se reconoció al asentamiento como una ocupación de hecho, a partir de una movilización realizada por la Organización de Lucha por la Tierra (OLT) que obtuvo una respuesta favorable por parte del Indert en 2012.

La superficie total de la comunidad abarca 2145 hectáreas. Inicialmente el promedio de hectáreas por familia era de diez. En la actualidad existirían unas 180 familias.

La comunidad cuenta con una asociación de productores y existen en la misma, bases de la OLT. El asentamiento se encuentra prácticamente rodeado de monocultivos de transgénicos, tanto de brasileños como de paraguayos. Al sur limita con una comunidad indígena.

Los principales rubros que cultivan las familias para el autoconsumo son: mandioca, maíz, habilla, poroto, maní, batata. Dentro de la comunidad, muchas familias alquilan sus tierras a productores de soja. También hay familias que cultivan soja transgénica. Otras se dedican a la cría de cerdos, a tambos, al sésamo y unas pocas a la producción de locote.

1.8 Comunidad Palmital

La comunidad Palmital se encuentra situada en el distrito de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa. Cuenta con una larga historia de lucha. En 1994, unas 47 familias campesinas sin tierra, vinculadas a la Coordinadora Regional de Agricultores de Itapúa (CRAI), realizaron una primera ocupación de latifundio. Fueron procesadas varias personas y tuvo que desistirse de la ocupación para lograr la liberación de las mismas.

Luego de un tiempo, se dio la rearticulación de las familias en torno a una lucha y ocupación en el distrito de Mayor Otaño. El 18 de diciembre de 1995 fue ejecutado un compañero del grupo, Isidro Gómez, sindicándose como responsable a un empresario italiano. Varias familias salieron por temor, pero otras se sumaron desde la CRAI para fortalecer la lucha.

En ese marco, dirigentes campesinos lograron identificar la tierra que actualmente asienta a la comunidad Palmital. Entre febrero y mar-

zo de 1996 se realizaron las primeras reuniones para la organización de la ocupación, en vistas a conformar un nuevo asentamiento. Las tierras eran de un grupo de alemanes, representado en Paraguay por un apoderado. El 30 de abril fue la fecha de ocupación de las tierras. En agosto de 1996 las familias fueron desalojadas, aunque se mantuvieron resistiendo en carpas. En tanto, empresarios brasileños entraron a deforestar el predio en disputa. En septiembre del mismo año hubo fuertes enfrentamientos con la policía por la recuperación de las tierras. Finalmente, la organización pudo prevalecer y tras esfuerzos colectivos para reunir fondos, prosiguieron los trámites para conseguir la legalización del asentamiento. En el año 2010 se logró la expropiación de las tierras⁸ y en 2012 el Estado pagó la totalidad de lo estipulado, siendo una de las únicas expropiaciones que ha finalizado este proceso burocrático. Pese a ello, las familias aún carecen de títulos de propiedad.

La comunidad abarca 1300 hectáreas, divididas en cinco líneas. En la actualidad, residirían en el asentamiento más de 200 familias. Cuentan con una cooperativa de productores.

El asentamiento se encuentra rodeado de grandes explotaciones sojeras. Se trata de una zona de expansión del agronegocio desde hace varias décadas. Entre los mayores latifundios está la propiedad de un empresario alemán que cuenta con 3000 hectáreas. Hacia Mayor Otaño también existen enormes extensiones de soja, casi sin población en la actualidad; está la colonia campesina Gerónimo Barreto con mucha penetración sojera y los cultivos mecanizados pertenecientes a la empresaria Claudia Ruser.

Las familias producen cultivos de autoconsumo, como maíz, mandioca, distintos tipos de legumbres, entre otros, y tienen animales menores como chanchos, gallinas y patos. Tras varios fracasos en rubros de renta como la menta y el algodón transgénico, a principios de 2015 se estaba desarrollando un proyecto productivo de yerba mate, con in-

⁸ Decreto Ley N° 4026/2010 "Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la reforma agraria, varias fincas que conforman un solo cuerpo, del distrito de Carlos Antonio López (ex Capitán Meza), del Departamento de Itapúa".

serción en cadenas de valor. También se encontraba en curso el proceso de negociación con un empresario extranjero interesado en la producción de mamón orgánico.

En la comunidad existen numerosas familias que alquilan sus tierras para la producción de soja.

1.9 Comunidad Misiones’i

La comunidad Misiones’i está situada en el distrito de San Pedro del Paraná, Departamento de Itapúa. Se trata de una zona de fuerte avance del agronegocio desde hace décadas. De camino a Misiones’i pueden observarse asentamientos campesinos ya desaparecidos, convertidos en interminables plantaciones sojeras.

La historia de la comunidad se remonta al año 1971, cuando llegaron a la zona familias campesinas que salieron de Misiones por causa de la represión del gobierno dictatorial contra las Ligas Agrarias. En 1973, bajo el nombre de Arroyo Frazada, se realizaron las respectivas gestiones en el entonces IBR para lograr la ejecución de mensuras en las propiedades ocupadas. El total era de 1403 hectáreas. Conforme a ello, se expidió la resolución por parte del ente, declarando a la misma “colonización y urbanización de hecho”. De las 1400 hectáreas, la mayor parte fue vendida a colonos japoneses. En 1996 se sancionó la ley de expropiación, pero para la comunidad quedaron solo 550 hectáreas. Hacia el año 2000, se logró recuperar 120 hectáreas que estaban en poder de productores japoneses y se entregaron dos hectáreas para los hijos/as de los colonos paraguayos. Pero la mayoría de éstas volvieron a ser vendidas.

De 160 familias iniciales que contaban con 5 a 20 hectáreas, quedarían en la actualidad unas 60 familias. Las demás emigraron y en esas tierras hoy se produce soja transgénica. En general, son vecinos asociados a Colonias Unidas quienes compran los lotes para el cultivo de soja dentro del asentamiento.

La comunidad cuenta con un comité de productores, vinculado a la coordinadora “Tekoporã rekavo” que abarca varias compañías. El comité tiene un almacén de consumo y recupera de este modo, expe-

riencias aprendidas en las Ligas Agrarias. Entre 2008 y 2009, el comité desarrolló un proyecto de minifábrica de azúcar orgánica, con apoyo de la Pastoral Social, pero no logró obtener ningún apoyo gubernamental.

Uno de los principales problemas existentes en la comunidad es la caída de la producción agrícola campesina, incluso la de autoconsumo. Las familias que aún se resisten a alquilar o vender sus tierras, se dedican principalmente a la venta de productos alimenticios de sus chacras en una feria semanal que realizan en el centro de San Pedro del Paraná.

1.10 Comunidad Yerutí

La comunidad Yerutí se encuentra ubicada en el distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyú. El territorio donde se encuentra actualmente la colonia formaba parte de las tierras apropiadas en la zona, por La Industrial Paraguaya S.A. a fines del siglo XIX.

Durante el gobierno dictatorial estronista, parte de ese inmenso latifundio fue transferido a empresas de capital extranjero que se dedicaban sobre todo a la ganadería, y otra parte fue otorgada de modo ilegal a altos funcionarios y mandos militares afines al gobierno. Es el caso de Juan Emigdio Riveros, un alto funcionario del Ministerio de Educación durante el gobierno dictatorial, quien poseía una estancia de más de diez mil hectáreas, conocida como “Estancia Rivero”.

La colonia Yerutí se constituyó a partir de la organización de los hijos e hijas de campesinos paraguayos que se habían asentado en la zona en la década de 1960. En el contexto de apertura política, los mismos constituyeron una comisión de sin tierras en 1990. Luego de un año, 1225 hectáreas fueron adjudicadas para la conformación de la nueva colonia. Esas tierras formaban parte de una propiedad de 2200 hectáreas que Juan Emigdio Riveros devolvió al Estado luego del golpe militar de 1989. Las tierras fueron entregadas al Ministerio de Hacienda, éste las transfirió al Instituto de Bienestar Rural (IBR), y el IBR a los beneficiarios/as del asentamiento y posterior colonia Yerutí⁹.

⁹ La otra parte de las tierras devueltas por Riveros habría sido transferida al asentamiento campesino Ko'etĩ.

Las 1225 hectáreas fueron divididas en noventa y tres lotes, con una extensión promedio de diez hectáreas. Por las características del territorio adjudicado, fue necesaria la distribución de parcelas en dos líneas que se unen en forma de “L;” la primera línea corre de oeste a este, y la segunda de norte a sur, quedando sumamente aislada de la ruta. La comunidad colinda con extensas explotaciones sojeras y con parte de la reserva Campos Morombí¹⁰.

Según estiman los pobladores/as, existirían en la actualidad unas 90 familias en la colonia. Por el intenso proceso de expulsión y migración que ha sufrido la comunidad, sobre todo de quienes vivían en la segunda línea, los lotes ocupados por familias no llegarían a 60; de éstos, algunos se encuentran subdivididos o compartidos entre varias familias.

Existe cada vez más penetración del cultivo de soja transgénica dentro de la comunidad, a través de venta y alquiler de tierras.

Con relación a la producción campesina, las familias que aún cuentan con chacras cultivan para autoconsumo, poroto, mandioca, maní, maíz. Los cultivos de renta eran el poroto, el maíz y el sésamo, pero por la caída de precios y las dificultades productivas, se han ido abandonando cada vez más.

¹⁰ Reserva Natural Campos Morombí”, cuyas 25 mil hectáreas se consideran propiedad privada del empresario y exsenador del Partido Colorado Blas Riquelme. Declarada oficialmente reserva natural privada, Campos Morombí guarda la única extensión significativa de bosque nativo que sobrevive en la zona; aunque miembros de la comunidad afirman que en su interior se cultiva soja, se hace pastoreo de ganado y extracción de madera.

2. Derechos humanos establecidos y señales de posibilidad de goce/no goce en las comunidades



A continuación, se citarán varios de los derechos humanos de los cuales son sujetos las personas campesinas y que generan obligaciones jurídicas al Estado paraguayo. Los mismos deberían ser plenamente exigibles y justiciables. En la columna derecha se relacionan los derechos existentes dentro del orden jurídico nacional, con aquellos que son reivindicados específicamente en la Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas de La Vía Campesina.

Seguidamente se expone una síntesis de los aspectos más resaltantes de la situación actual en las comunidades campesinas estudiadas, con relación a la posibilidad o imposibilidad de goce del derecho humano en cuestión.

Cabe precisar que el derecho a la alimentación adecuada, el derecho al agua y el derecho de campesinas y campesinos a beneficiarse de una política de reforma agraria forman parte del derecho a un nivel de vida adecuado. Son expuestos de manera separada para facilitar la lectura.

2.1 Nivel de vida adecuado

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
De carácter constitucional Derecho a la calidad de vida	Obligación del Estado de promover la calidad de vida mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad (art. 6).	Las campesinas y campesinos tienen derecho a vivir con dignidad. El derecho de las campesinas y campesinos a la vida y a la satisfacción de sus necesidades básicas deberá estar protegido por la ley y el Estado, con la asistencia y cooperación de otros, sin ningún tipo de discriminación (art. III).
De carácter legal y origen internacional Derecho a un nivel de vida adecuado	Derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Obligación estatal de tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho (PIDESC, art. 11).	

a. Migración forzada

- En todas las comunidades existe migración forzada, no deseada, de personas y familias.
- La principal causa expuesta es la insostenibilidad económica de los hogares, vinculada a la falta de precios justos de la producción agrícola campesina, la falta de aseguramiento ante eventos naturales adversos y el impacto de los agrotóxicos.
- El problema afecta sobre todo a las y los jóvenes, quienes deben emigrar a otras ciudades del país o del extranjero ante la falta de fuentes de trabajo para la subsistencia y la falta de opciones de educación accesibles.
- En las comunidades 6 de Enero-Planta Uno (Tacuatí), Misiones'i (San Pedro del Paraná) y Yerutí (Curuguaty), la migración impacta en las escuelas, en las que existe una clara tendencia a la disminución de alumnos/as.

Dinámica, caso Misiones'i, San Pedro del Paraná:

Se trata de una comunidad situada en una zona donde el agronegocio se ha consolidado. Existe mucha venta de lotes a productores de soja que van expandiendo sus cultivos dentro de la comunidad, con el achicamiento progresivo de ésta. Ello se da por el problema productivo, ya que no existen rubros rentables para el campesinado, sumado al abandono de la producción de autoconsumo y al impacto de las fumigaciones con agrotóxicos en los recursos alimentarios. Se señala que hasta la década de los 80 “se podía aguantar”, después ya no. La mayoría de los hijos e hijas de las familias que lograron acceder a tierras, emigran. El destino principal es Argentina, donde se emplean en la construcción y en el trabajo doméstico. De las diez comunidades estudiadas, solo en tres se cuenta con educación media. En Misiones'i existe un colegio que funciona como centro educativo en la zona. Sin embargo, cada año disminuye el número de estudiantes. Dicho centro solía mantener 300 alumnos/as, ahora tienen 170. Según testimonios, la principal opción para quienes terminan el noveno grado es migrar, sobre todo a Buenos Aires, esto ocurre también para los que logran concluir la educación media. Para retener a los jóvenes que ya han terminado la secundaria y permitirles continuar estudiando, hay familias que se endeudan en varias financieras privadas.

b. Percepción sobre empeoramiento de las condiciones de vida

- En nueve de las diez comunidades estudiadas, se ha manifestado que las condiciones de vida se han deteriorado con el tiempo. Quienes se resistían a salir a trabajar a otras ciudades, en la actualidad “tienen que hacerlo” porque sin ello “ya no se puede más”.
- La única comunidad donde ello se ha relativizado es la de Curupaty, donde funciona un comité de productores que posibilita la comercialización conjunta de la producción de sésamo, cedrón y chíá, brindando a las familias campesinas opciones de precio mejores que las de los acopiadores. A su vez, esta comunidad tiene un acceso cercano a la ruta, con un importante flujo de compradores de animales menores, los cuales logran venderse a un precio considerablemente mayor que los que obtienen familias asentadas en comunidades más aisladas.
- En seis comunidades (Jejuí Poty, 6 de Enero-Planta Uno, Curupaty, San Marcos, Misiones’i y Yerutí) se ha manifestado que es muy intenso el empeoramiento de la situación en los últimos años y se sitúa ese deterioro en directa vinculación con el avance del agrogocio de monocultivos transgénicos en dichas regiones de San Pedro, Caazapá, Itapúa y Canindeyú.
- Se identifican como los principales factores que influyeron en el deterioro de la calidad de vida a la caída del precio del algodón; sumada al desplazamiento de estancias ganaderas —en las que existía mayor demanda de trabajo humano— por explotaciones sojeras, con la consecuente afectación del ambiente, la salud humana, la producción agrícola campesina y los animales de cría de las familias por causa de las fumigaciones con agrotóxicos.

Dinámica, caso 6 de Enero-Planta Uno, Tacuatí:

Desde hace unos cinco años, los docentes empezaron a alarmarse por lo que estaba pasando. Casi no se produce más en las chacras, ni para consumo. Existe un claro proceso de expulsión. Se achican las escuelas, cerrándose grados. En 2013 tenían 280 alumnos en la escuela de la comunidad, en 2014 quedaron 200. No hay más montes, solo soja. Tampoco hay un producto de renta: “el gobierno no plantea ninguna opción de producción de renta para el campesinado aquí, qué hacer, cómo sembrar”. Solo los menonitas tienen condiciones para trabajar en la zona, los campesinos les alquilan sus tierras a cambio de un porcentaje que es muy bajo. Les entregan motos, equipos de sonido, lavarropas. Por ello, la mayoría de los que alquilan, terminan debiendo y luego se les saca su lote y disminuyen los alumnos. No se trata de casos de deserción, sino que las familias pierden o venden sus lotes y se mudan, migran. La mayoría de las familias ya no tienen ni mandioca. Y a los que tienen algo, el veneno de la soja les afecta mucho. En época de maíz, los menonitas ponen guardia, “te meten bala”. Hay familias que van “y piden bien a los que no son menonitas”, y a veces les dan. “Hay familias que roban maíz para comer. Y sobre todo, cuando se cosecha el maíz, algunos caen y la gente se va y junta, y come y vende eso. En esa época, los niños incluso tienen diez mil, veinte mil guaraníes porque van a juntar ese maíz que se quedó, que los menonitas no mandan a juntar más. Ya es lo que la máquina no levantó y ya no ponen guardias. Y el maíz acá se vende para consumo y para alimentar a las gallinas y chanchos. Una vez al año, porque es el alterno de la soja”.

2.2 Alimentación adecuada

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
<p>De carácter legal y origen internacional</p> <p>Derecho a la alimentación adecuada (PIDESC, art. 11)</p>	<p>El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.</p> <p><i>Componentes específicos:</i> disponibilidad, accesibilidad, adecuabilidad y sostenibilidad.</p> <p>(Observación General N° 12 al PIDESC).</p>	<p>Las campesinas y campesinos tienen derecho a una alimentación adecuada, saludable, nutritiva y accesible y a mantener sus culturas tradicionales alimentarias.</p> <p>Tienen derecho a consumir su propia producción agrícola y a utilizarla para satisfacer las necesidades básicas de sus familias y el derecho a distribuir su producción agrícola a otras personas (art. III).</p>

a. Hambre

- En cuatro de las comunidades estudiadas se ha referido que existen hogares y personas afectadas por el hambre (Planta Uno-6 de Enero, Tierra Prometida, San Marcos y Yerutí).
- En las cuatro comunidades, docentes o directores de escuela remarcaron las dificultades de niños y niñas para aprender, a causa del hambre.
- Las familias más afectadas serían aquellas que alquilan sus tierras y dejan de producir para autoconsumo.

Dinámica, caso San Marcos, Avai:

“La realidad es que hay familias con hambre en la comunidad. Los niños preguntan a qué hora van a tomar la leche. Tienen hambre, no pueden aprender, están pensando a qué hora van a comer. Hay niños que caminan cinco y hasta siete kilómetros para llegar a la escuela”, explica una profesora. El enfermero de la Unidad de Salud Familiar confirmó que ha atendido casos de desnutrición.

b. Posibilidad de acceso a alimentos suficientes y adecuados

- Gran parte de los ingresos de las familias se utilizan para la compra de alimentos. La carne es un alimento que se considera importante en la dieta y que tiene un alto costo.
- En la comunidad de Misiones⁷ i el comité de productores cuenta con un almacén de consumo que asegura acceso a productos de primera necesidad, garantizando peso y precio justo.
- La comunidad 6 de Enero-Planta Uno, ubicada en un asentamiento del distrito de Tacuatí, es la que enfrenta mayores problemas para el acceso físico y económico a alimentos. A la misma solo un par de veces por semana entran macateros a vender frutas y verduras con precios un poco más accesibles. Se señala que en las despensas los productos son muy caros.

Dinámica, caso 6 de Enero-Planta Uno, Tacuatí:

“Acá las familias son numerosas. Para un almuerzo uno gasta cincuenta mil guaraníes, para ocho o nueve personas. Hay familias que no tienen ni gallinas. Hay familias que tienen diez mil o veinte mil guaraníes por día, compran harina, hacen tortilla o cualquier cosa, o fideo con sal o arroz, por eso los niños no saben comer verduras, porque en su casa no comen, no les alcanza para comer. La galleta cuesta 10.000 guaraníes el kilo, el azúcar 6.000 el kilo. Algunos cobran Tekoporã o la pensión para mayores, pero cada dos o tres meses. Algunos le dejan su tarjeta al almacenero para poder retirar mercaderías, y el almacenero se va a cobrar. Entonces la familia ya tiene otra vez crédito para retirar víveres”.

c. Afectación de recursos alimentarios

- En nueve de las diez comunidades se ha considerado que los agrotóxicos provenientes de fumigaciones en monocultivos afectan de manera importante los recursos alimentarios de las familias.
- La comunidad La Preferida, del distrito de Santa Rosa del Aguaray, fue la única en la que los jefes y las jefas de familia consultados manifestaron no sentir impactos ni en sus cultivos ni en sus animales de cría. Sí refirieron que existe muerte de gallinas cada año, sobre todo en los meses de marzo y diciembre, pero que se trataría de una peste de la que no saben la causa.
- En las otras comunidades se ha señalado que cada vez más insectos atacan y son más resistentes a insecticidas orgánicos; cada vez tienen más enfermedades las plantas y disminuye la producción, inclusive de autoconsumo. Se ven muy afectados los árboles frutales y se reitera el problema que afecta a la mandioca.
- Todas las comunidades coincidieron en que el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) no brinda asistencia alguna que permita superar esas afectaciones. En la comunidad Palmital, referentes del comité de productores explicaron que una vez participaron de una capacitación brindada por dicho servicio, pero que la finalidad parecía ser venderles sus plantines. Los técnicos les dijeron que sus plantas ya están contaminadas y no

sirven, pero las familias no se encuentran en condiciones de quemar lo que tienen y comprar nuevas plantas.

- En estas nueve comunidades también se producen muertes de animales de cría, sobre todo de gallinas y cerdos. En la comunidad María La Esperanza de Tavaí llegaron a morir doscientas gallinas de un productor, sin que se aclarara lo que les afectó, aunque presumen que fueron agrotóxicos, ya que el mismo vive al lado de un sojal, directamente expuesto a la plantación mecanizada.
- En las diez comunidades existió coincidencia de que el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) se presenta invariablemente para vacunar a las vacas y debe pagársele por ello, pero no presta ningún interés a las afectaciones de los animales de cría de las familias campesinas.

2.3 Agua

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
<p>De carácter legal y origen internacional</p> <p>Derecho al agua (PIDESC, art. 11)</p>	<p>El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.</p> <p><i>Componentes específicos:</i> disponibilidad, accesibilidad, calidad.</p> <p>(Observación General N° 15 al PIDESC).</p>	<p>Las campesinas y campesinos tienen derecho a agua potable y a instalaciones sanitarias adecuadas.</p> <p>Tienen derecho al agua para el riego.</p> <p>Tienen derecho a gestionar los recursos hídricos de su región (arts. III y IV).</p>

a. Sistema de provisión de agua

- En las comunidades San Marcos y María La Esperanza del Departamento de Caazapá no cuentan con sistema de provisión de agua potable. En la última, existe un pozo artesiano pero aún no se encuentra en funcionamiento. Las familias se proveen de pozos y algunas de ellas de nacientes.
- Las demás comunidades cuentan con diferentes sistemas de provisión comunitaria, aunque también existen familias que emplean

pozos comunes. En Misiones'i se proveen de un pozo abastecedor que construyó el Estado para las máquinas de los grandes productores, que como no fue usado por éstos, pasó a ser empleado por la gente.

- En la comunidad Tierra Prometida, ubicada en Nueva Germania, la provisión de agua es escasa y ello afecta sobre todo a la escuela en tiempos calurosos.

b. Aceptabilidad

- En todas las comunidades se consideró que el sabor, color y olor del agua son aceptables.

c. Salubridad

- No existe control sobre la calidad del agua que consumen las personas en las comunidades. Como señala un dirigente de Palmital: “Agua potable no tenemos, agua corriente sí”.
- Tampoco se controla desde el Estado la existencia de barreras vivas y franjas de seguridad en las explotaciones mecanizadas que realizan pulverizaciones con agrotóxicos.
- Ni las nacientes, ni los pozos comunes que tienen las familias cuentan con protecciones para evitar su contaminación. En Misiones'i sienten preocupación porque hay pozos familiares que se encuentran a escasos metros de las plantaciones de soja. Algunas familias hacen canaletas para que el raudal proveniente de los sojales en días de lluvia no contamine los pozos. En la comunidad Yerutí falleció en enero de 2011 el joven Rubén Portillo. Su vivienda se encontraba rodeada de explotaciones sojeras que incumplían las normas ambientales, colindaba con un arroyo en el cual las empresas lavaban y cargaban sus maquinarias, y carecía de servicio de provisión de agua potable. En el agua del pozo de su vivienda se encontró presencia de varios agrotóxicos. En la comunidad Tierra Prometida el tanque de agua que provee a la comunidad empezó a ser rodeado de soja transgénica hace algunos años. Dirigentes comunitarios protestaron en una radio por el peligro de contaminación que ello

generaba, pero fueron amedrentados por el fiscal de la zona, quien les dijo que ellos hostigaban a los sojeros.

Dinámica, caso María La Esperanza, Tavaí:

Familias cuyas viviendas se encuentran en zonas bajas manifestaron su preocupación, ya que a sus pozos llega toda la deriva de las plantaciones de transgénicos.

Otra familia de la comunidad tiene problemas porque no logra llegar al agua al perforar el pozo en su vivienda. Debe proveerse de un arroyo sin protección, rodeado de plantaciones sojeras. Estimaron que el agua está contaminada porque se han encontrado ranas y peces muertos. Por ello, cuando pueden, recogen agua de la lluvia.

2.4 Derecho de las personas campesinas a beneficiarse de una política de reforma agraria

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
De carácter constitucional De la Reforma Agraria De las bases de la Reforma Agraria y el desarrollo rural	Consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación.	Derecho a la tierra y al territorio.
	Obligación estatal de adoptar sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; organizar el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; fomentar la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares; promover la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro (arts. 114 y 115).	Derecho a las semillas y al saber y práctica de la agricultura tradicional.
		Derecho a medios de producción agrícola.
		Derecho a la información y a la tecnología agrícola.
		Libertad para determinar el precio y el mercado para la producción agrícola.
		Derecho a la protección de valores en la agricultura (arts. IV al IX).

a. Proyecto de desarrollo comunitario

- Ninguna de las comunidades estudiadas cuenta con un proyecto de desarrollo comunitario.

“Nosotros nos juntamos y analizamos por qué es así la situación, por qué el gobierno no nos ayuda a garantizar precio a nuestros productos. Porque sabe que en ese caso, los campesinos van a producir y van a producir muchísimo. Con azada, con machete, la gente tiene toda la voluntad de trabajar si el producto tiene precio. Como va a haber ganancia, vamos a ir aumentando la capacidad de hectáreas que podemos producir. Y diez hectáreas va ser poco. Y eso va generar problemas porque nos vamos a encontrar con los sojeros y ellos son los que manejan el gobierno” (Dirigente comunitario, Tierra Prometida, Nueva Germania).

“A la gente en la campaña lo que se le está implementando es a actuar como mendigo, esperar de arriba. No depender de sí mismo” (Dirigente comunitario, San Marcos, Avaí).

b. Derecho a la tierra de campesinas y campesinos (CN, arts. 115 y 116)

- Obligación estatal de adjudicar parcelas de tierras en propiedad a los beneficiarios de la reforma agraria, previendo la infraestructura necesaria para su asentamiento y arraigo, con énfasis en la vialidad, la educación y la salud (art. 115, inc. 4).
- Obligación estatal de racionalizar y regularizar el uso de la tierra y las prácticas de cultivo para impedir su degradación (art. 115, inc. 2).
- Obligación estatal de apoyo preferente a las campesinas y campesinos paraguayos en los planes de la reforma agraria (art. 115, inc. 12).
- Obligación de eliminar progresivamente los latifundios improductivos (art. 116).

Forma de acceso a tierras y situación legal de la tenencia

- Siete de las diez comunidades lograron acceder a tierras a través de ocupaciones (Curupayty, Tierra Prometida, Jejuí Poty, La Preferida, María La Esperanza, Palmital, Misiones’i).
- Las comunidades 6 de Enero-Planta Uno y Yerutí fueron ubicadas en parte de las tierras devueltas al Instituto de Bienestar Rural (IBR) por una persona de apellido Talavera (5000 hectáreas) y por

Juan Emigdio Riveros, funcionario de la dictadura estonista (2200 hectáreas), respectivamente. La comunidad San Marcos se conformó con familias que habían comprado lotes a una colonizadora privada y otras que se ubicaron en tierras del Indert.

- En las siete comunidades en las que se accedió a tierras vía ocupación y posterior compra o expropiación, aún no es posible para las familias campesinas contar con títulos de propiedad. Las mismas cuentan en general con certificados de ocupación. En el caso de la comunidad La Preferida faltaría la mensura del Indert. En la comunidad Misiones⁷ poseen títulos quienes compraron el lote a un propietario japonés que reivindicó tener tierras dentro del asentamiento, no así quienes accedieron a lotes que forman parte de la expropiación realizada por el Estado.
- En las comunidades que fueron asentadas en tierras donadas al Indert (6 de Enero-Planta Uno y Yerutí), los adjudicatarios que han podido hacer los pagos correspondientes y tramitar el título de propiedad, cuentan con este documento. La mayoría tiene certificados de ocupación. En el caso de la comunidad San Marcos existen familias que tienen títulos a partir de la compra-venta con la colonizadora privada y otras que no.

Tamaño de los lotes

- El tamaño promedio de los lotes adjudicados en las comunidades es de 4 a 10 hectáreas.
- En general, como se trata de hogares compuestos por varias familias, existe coincidencia de que necesitan un mínimo de veinte hectáreas para poder tener tierra suficiente de cultivo, pastura y ganado, como para que los descendientes de las familias puedan arraigarse, quedarse en la comunidad y seguir trabajando en la agricultura.

“Hay muchos jóvenes y se vuelven a juntar y viven en los lotes de sus padres y madres. Falta todo la tierra. Entonces se van y solo muy raras veces vienen” (Madre de familia, Yerutí, Curuguaty).

Alquiler y venta de lotes

- En siete de las diez comunidades existe el problema de alquiler y venta de lotes para producción de soja transgénica principalmente (Tierra Prometida, 6 de Enero-Planta Uno, San Marcos, María La Esperanza, Palmital, Misiones'i y Yerutí).
- La causa principal de alquiler y venta es la falta de ganancias con la producción agrícola campesina, incluso las pérdidas que la misma genera por la falta de precios justos, o por las sequías u otros eventos naturales adversos sin que exista seguro agrícola que proteja a las familias productoras.
- Existe coincidencia en que el precio pagado por el alquiler de tierras es muy bajo. Por ejemplo, en Tierra Prometida las tierras suelen alquilarse a cambio del 15% de la producción. Lo cual significa unos 600.000 o 700.000 mil guaraníes por hectárea para el campesino que alquiló. En Palmital, las tierras se alquilan para soja, en general a personas extranjeras, por un millón y medio de guaraníes por hectárea al año, conservando una parte del lote para autoconsumo.
- Las familias que se encuentran en peores condiciones serían aquellas que alquilan sus tierras y abandonan la producción de autoconsumo.
- Con relación a la venta, en general las familias campesinas van vendiendo de a poco, partes de sus lotes y van quedando en pequeños sitios.
- En la comunidad Jejuí Poty de Liberación existen fuertes presiones para la venta de lotes con la finalidad de producir soja transgénica, pero la comunidad aún resiste y se procura persuadir a las familias vecinas de que no vendan sus tierras para evitar tener soja transgénica dentro de la comunidad. También se estaría resistiendo aún en Curupayty y La Preferida.

“Hay mucha venta y mucho alquiler de tierras. A veces el menonita te permite sacar moto, equipo de sonido, televisor, entonces ya casi no queda posibilidad de percibir nada, y el campesino termina debiendo y vendiéndole la tierra al menonita. Al principio le alquilás cinco hectáreas, la mitad. Después vos ya no producís, sacás crédito de la financiera, pero no podés cubrir y le vendés esa tierra al menonita. Vas y cancelás en la financiera y te quedás sin nada. Sacás otro crédito, alquilás lo que te queda. Y después ya no tenés nada, te quedás en un sitio, en nada” (Docente, 6 de Enero-Planta Uno, Tacuatí).

Degradación

- No existen políticas estatales que promuevan el cuidado de los suelos para evitar su degradación. Tampoco medidas eficientes para evitar la contaminación de suelos con agrotóxicos y posibilitar producciones orgánicas.

Latifundios

- Todas las comunidades estudiadas se encuentran rodeadas principalmente por latifundios, dedicados a la producción mecanizada de monocultivos transgénicos.

c. Caminos y servicios básicos (CN, art. 115)

Caminos de todo tiempo

- Seis comunidades carecen de caminos de todo tiempo, siendo muy difícil o imposible el tránsito cuando llueve (Jejuí Poty, Tierra Prometida, San Marcos, María La Esperanza, Misiones'i y Yerutí). Esta situación constituye un riesgo en casos de afectaciones a la salud que requieren atención urgente; también perjudica la comercialización de productos. Particularmente aisladas por el pésimo estado de los caminos de acceso y salida se encuentran las comunidades San Marcos (Avaí) y Yerutí (Curuguaty).

Dinámica, caso Misiones'i, San Pedro del Paraná:

Un ejemplo de cómo la falta de caminos de todo tiempo afecta a las familias productoras es el de las familias feriantes de la comunidad Misiones'i, que han trabajado durante años para poder llegar a ofertar sus productos con periodicidad semanal en el centro de San Pedro del Paraná. Cuando llueve, no pueden sacar sus productos para la feria, siendo esta comercialización el ingreso en efectivo con el que cuentan.

Transporte público

- Ninguna comunidad cuenta con servicio de transporte público.
- Ante la falta generalizada de transporte público y las distancias, la moto se tornó en los últimos años en un bien muy apreciado por las familias campesinas, pero que aumenta la necesidad de contar con dinero en efectivo para su uso y mantención. Hasta hace tres años, existía un colectivo que entraba en Misiones'i, pero dejó de hacerlo por la escasez de pasajeros. En Palmital, un ómnibus pasa a tres kilómetros, pero cobra 25.000 guaraníes hasta el cruce Quimex (ruta, a 40 km).
- La falta de transporte público a precio accesible y conectando a las comunidades con las instituciones claves –como colegios y hospitales– es uno de los factores que debilita a las mismas e impide o dificulta el ejercicio de derechos fundamentales.

Servicio de energía eléctrica

- Todas las comunidades estudiadas cuentan con servicio de energía eléctrica, a través de sistemas monofásicos. En la comunidad 6 de Enero-Planta Uno la escuela cuenta con sistema trifásico y en Palmital ya se encuentra instalado el tendido para el trifásico.
- En las comunidades La Preferida y Tierra Prometida existe el problema de familias a quienes llegan cuentas mensuales sumamente elevadas por la energía eléctrica, que no guardan relación con la capacidad de consumo eléctrico familiar. Existen familias que se “enganchan” al tendido eléctrico, transformadores viejos, malas instalaciones. En la comunidad Yerutí manifestaron que si se cae una

columna, son las familias del lugar las que tienen que levantarla o cambiar el poste, y que algunas columnas chispean cuando llueve.

d. Derecho a medios de producción agrícola (CN, art. 115)

- Obligación estatal de otorgar créditos agropecuarios, a bajo costo y sin intermediarios (art. 115, inc. 6).
- Obligación estatal de crear el seguro agrícola (art. 115, inc. 8).

Créditos a bajo costo y sin intermediarios

- En cinco comunidades se ha mencionado que existen familias que acceden al Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), que la tasa de interés del mismo es la más conveniente, pero que es más difícil obtener créditos de este servicio que de financieras privadas. A fines del año 2014 la comunidad Palmital tuvo disponibilidad de créditos del CAH para tambo y para plantación de soja. En el caso de quienes producen leche, el crédito no está vinculado a un acompañamiento técnico y de mercado.
- En Misiones¹ un productor manifestó su disconformidad con la forma de trabajar del CAH, ya que en una ocasión por razones climáticas no pudo llegar a la sucursal a pagar su deuda en fecha, llamó a avisar de su percance, pero de todos modos lo pasaron a Informconf. Señaló que las financieras privadas cobran altos intereses, pero tratan mucho mejor a sus clientes. Otra crítica que se ha efectuado al funcionamiento del CAH es que impide acceder a la pensión alimentaria a personas adultas mayores en situación de pobreza cuando tienen deudas con dicha institución.
- En todas las comunidades estudiadas sería numerosa la cantidad de familias que toman créditos con financieras privadas.

Seguro agrícola

- Pese a la obligación que la Constitución Nacional impone al Estado, no existe seguro agrícola para las familias campesinas beneficiarias de la reforma agraria.
- Ante este y otros incumplimientos de obligaciones expresas por el Estado, las familias campesinas han exigido subsidios por los

perjuicios sufridos en casos de sequías y otros eventos naturales adversos. No hubo respuesta positiva del Estado a los reclamos planteados a finales del año 2014 por productores y productoras de varios departamentos del país, incluyendo familias de algunas de las comunidades estudiadas.

e. Derecho a la información y a la tecnología agrícola

- Obligación estatal de contribuir a la educación del agricultor y la de su familia, a fin de capacitarlos como agentes activos del desarrollo nacional (art. 115, inc. 13).
- Obligación estatal de crear centros regionales para el estudio y tipificación agrológica de suelos, para establecer los rubros agrícolas en las regiones aptas (art. 115, inc. 14).

Capacitación y asistencia productiva, administrativa, financiera y para comercialización

- En las comunidades Jejuí Poty, La Preferida y Yerutí no recuerdan haber recibido capacitación alguna de parte de instituciones estatales. En Tierra Prometida, San Marcos y Misiones'i se han entregado semillas, pero habrían sido de muy baja calidad. En Palmital cuentan con un técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) viviendo en la comunidad; sin embargo los integrantes del comité de productores se consideran empíricos y afirman que les falta capacitación para mantener un nivel de calidad y para mantener volumen en la producción. A su vez, señalan que requieren capacitación para las cuestiones de comercialización y mercados, así como para cuestiones tributarias.
- En la comunidad Curupayty existe un comité de productores que ha logrado articularse con otros en una coordinadora para la comercialización conjunta de productos. La capacitación para los procesos de comercialización conjunta provino de las propias experiencias de dirigentes en otros lugares donde existían núcleos de las Ligas Agrarias, así como de experiencias posteriores con la Asociación Campesina de Desarrollo Integrado (ACADEI). Los integrantes del

comité prefieren contratar técnicos para las capacitaciones que necesitan porque consideran que con el MAG y sus técnicos es difícil trabajar, ya que no lo hacen con seriedad: “vienen una vez y después ya se ausentan”. En varias comunidades se mencionó que los técnicos del MAG solo quieren “llenar sus planillas”.

- En tres comunidades han referido que las capacitaciones que recibieron fueron facilitadas por instituciones no gubernamentales. En San Marcos, la organización Acción Contra el Hambre capacitó sobre cómo mejorar las huertas y entregó semillas, chanchos y pollitos para cría. En María La Esperanza recibieron capacitaciones del CEPAG y de CECTEC.
- En Misiones¹¹ algunos dirigentes fueron capacitados por CECTEC y explican que a partir de dicha formación pudieron darse cuenta de que la producción de soja no era para los pequeños productores y que era importante empezar a ver cómo comercializar los productos de la chacra, hasta llegar a la feria que es lo que les sigue alimentando hasta hoy. Contaron y cuentan para ello con acompañamiento de la Pastoral Social¹¹. Primero fueron probando de forma mensual y desde el año 2005 pudieron consolidarse e ir a ofertar semanalmente en el centro de San Pedro del Paraná. Venden productos frutihortícolas, leche, quesos. En una zona de muy alta expulsión, donde la soja transgénica parecería ser el único rubro agrícola rentable, la producción diversificada de alimentos asegura el autoconsumo familiar y la comercialización del excedente, es un ingreso en efectivo que evita las situaciones de extrema necesidad que empujan a la venta de lotes campesinos a empresarios sojeros.

Información sobre rubros agrícolas convenientes: aptitud del suelo, precios, mercados

- Las instituciones estatales no proporcionan ningún tipo de información útil sobre aptitud del suelo, tendencia de precios y mercados existentes para los productos agrícolas de las comunidades campe-

¹¹ Calidad que tienen que tener los productos, ayuda para traslado, actualmente algunas familias ya cuentan con medios propios para el traslado. Se hacen reuniones de feriantes para acordar los precios en que van a poder ofertarse los productos.

sinas estudiadas. En particular, es total el incumplimiento de funciones del MAG y del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) en estas áreas.

- En general, las familias campesinas plantan los rubros de renta que conocen sin tener información alguna sobre los precios que tendrán. Además, desde el gobierno se han estimulado rubros no tradicionales, como la chía, sin prever mercados. En la comunidad La Preferida, por ejemplo, existían a comienzos del año 2015 productores que tenían miles de kilos de chía sin poder encontrar compradores.

f. Garantías de precio y mercado para la producción agrícola

- Obligación estatal de establecer sistemas y organizaciones que aseguren precios justos al productor primario (art. 115, inc. 5).

Sistemas públicos para asegurar precios justos a la producción agrícola

- Pese a la obligación que la Constitución Nacional impone al Estado, no existe sistema ni organización creado para asegurar precios justos al productor primario campesino. El mecanismo de compras públicas de la agricultura familiar podría ser considerado uno de los instrumentos necesarios para dicho fin, pero su reglamentación y aplicación no ha permitido cumplir este objetivo.
- Las familias campesinas productoras sufren la imposibilidad de prever y proyectar. También son perjudicadas por prácticas abusivas de acopiadores/intermediarios/industrias procesadoras, ya que el Estado se encuentra totalmente ausente de las negociaciones, sin establecer siquiera mesas por producto, directrices y –menos aún– precios mínimos obligatorios.
- Con la mayoría de los rubros de renta que han aparecido como posibles opciones para el campesinado, tras la caída de los precios del algodón, se ha dado la secuencia de que los productos entran al mercado con un precio alto y cuando al año siguiente existen

numerosas familias que lo plantan, los precios caen drásticamente, sin que el Estado actúe orientando a los comités de producción.

Dinámica, caso Palmital, Carlos Antonio López:

El periodo 2008-2009 fue un tiempo de precio elevado de la menta. El Comité de Productores de Palmital explica que hubo una política de plantación masiva. En la comunidad llegaron a plantar cuatrocientas hectáreas de menta, logrando sacar unos 3.000 a 4.000 kilos por hectárea, pues se trata de una zona sumamente fértil. Como ya tenían una cooperativa, firmaron un contrato con el representante de una herboristería que exportaba menta. Pero la misma solo terminó comprando la flor de la menta, con eso ya se llenó el cupo de lo que podía adquirir. Mucha gente había plantado, se llegó a 1.800 hectáreas de menta en el distrito. Un empresario brasileño planteó traer un alambique, un tanque para destilar menta. Numerosas familias de la comunidad tenían miles de kilos de ramas de menta que no podían vender por falta de compradores, por ello instalaron con mucho esfuerzo el equipamiento. Pero de miles de kilos de menta, solo lograron producir 900 kilos de aceite. “Perdimos como en la guerra. Solo quedó pobreza y cuentas, nadie quería saber más nada”. Hicieron denuncias de la situación en que se encontraban en canales de televisión de alcance nacional. Luego de las emisiones, se acercaron funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), recabaron informaciones, pero no regresaron.

Posteriormente se dio un gran impulso al algodón transgénico. En Palmital plantaron veinticinco hectáreas. Produjeron 80.000 kilos que lograron vender a 5.400/6.000 guaraníes el kilo. “Estamos siempre levantándonos y cayéndonos. Caímos otra vez en una trampa” señalan, porque al año siguiente, tras plantar 125 hectáreas, se dio una fuerte caída en la productividad del algodón transgénico, y además se pagaba solo de 1.400 a 700 guaraníes el kilo. Vendían el algodón a Manufacturas Pilar. Hasta ahora se encuentran pagando por los kits de semillas transgénicas y venenos adquiridos.

g. Promoción de industrias y de pequeñas y medianas empresas

- Obligación estatal de promover la industrialización para el desarrollo integral del agro (art. 114).
- Obligación estatal de promover la pequeña y la mediana empresa agrícola (art. 115, inc. 3).

Industrias

- Uno de los principales problemas para la sostenibilidad de las comunidades campesinas es la falta de procesos de industrialización de sus productos que las involucren y beneficien. Solo en la comunidad Tierra Prometida se mencionó la existencia de una fábrica en la que trabajan como jornaleras personas de la comunidad. En las demás comunidades, el trabajo en industrias y fábricas no es una opción existente. En realidad, en el caso de Tierra Prometida tampoco se trata de trabajo en una fábrica, sino de trabajo agrícola para una fábrica. Se trata de una procesadora de cedrón y ka'a he'ẽ, ubicada a dos kilómetros de la comunidad e instalada en el año 2013. Las personas son contratadas por día para trabajar en las plantaciones y sometidas a condiciones de intensa explotación laboral.
- No existen industrias en las comunidades, ni pequeñas o medianas empresas agrícolas. En Misiones'i, el comité de productores, con el apoyo de la Pastoral Social, diseñó un proyecto de mini fábrica de azúcar orgánico, que no ha logrado recibir apoyo estatal hasta la actualidad.

h. Fomento de la producción agropecuaria intensiva y diversificada, y del interés por las actividades agrícolas

- Obligación estatal de fomentar la producción agropecuaria intensiva y diversificada (art. 115, inc. 2).
- Obligación estatal de adoptar políticas que estimulen el interés de la población en las tareas agropecuarias, creando centros de capacitación profesional en áreas rurales (art. 115, inc. 15).

Fomento de la producción intensiva y diversificada

- El incumplimiento de la obligación estatal de fomento de la producción intensiva y diversificada tiene su expresión más clara en la caída incluso de la producción de autoconsumo en las comunidades. Sin apoyo productivo, ni para media sombra, y con las chacras afectadas por los agrotóxicos de los monocultivos mecanizados, ese es el resultado. En Jejuí Poty, La Preferida, Yerutí, 6 de Enero-Planta Uno, San Marcos y Misiones'i, se siente la disminución de

la producción de autoconsumo en la comunidad. En la última comunidad citada, son las familias que participan en la feria las que han logrado mantener un cierto nivel de producción de alimentos, con dificultades cada vez mayores por la degradación ambiental.

- Muy pocas personas pueden dedicarse a la producción frutihortícola para renta, por falta de condiciones.
- El proyecto productivo más integral que se logró identificar está iniciándose en Palmital, pero no se trata de una producción diversificada, sino de yerba mate. Es un proyecto de cuatro años de duración a ser desarrollado por la Cooperativa Palmital Poty, con apoyo del Proyecto Paraguay Inclusivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)¹². Se plantea la producción de yerba, con proyección industrial, contándose con un fondo no reembolsable de seiscientos millones de guaraníes, a ser aplicado en el fortalecimiento organizativo, administrativo, productivo, para comercialización, culminando con la industrialización de la yerba en la propia comunidad.

Estímulos para aumentar el interés en tareas agropecuarias

- Las características de las políticas implementadas por el Estado desestimulan el interés del campesinado en las tareas agropecuarias.
- Incluso, el programa de Iniciación Profesional Agropecuaria (IPA), que se implementa en las escuelas de algunas de las comunidades estudiadas, carece de presupuesto para herramientas e infraestructura. A diferencia de ello, las empresas del agronegocio se acercan a las escuelas, buscando promover su modelo productivo.

Dinámica, caso Curupayty, Liberación:

En torno a la comunidad Curupayty se están instalando muchos silos. Representantes de la empresa Cargill visitaron la escuela, queriendo hacer una parcela demostrativa de soja transgénica. A cambio, ofrecieron construir un polideportivo. “Pero después quién le va a re-

¹² El Proyecto Paraguay Inclusivo fue aprobado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en abril del año 2012.

sistir más. Hasta ahora no aceptamos”, expresa un profesor entrevistado. Al mismo tiempo, el Estado desaprovecha el interés de las y los adolescentes que cursan el IPA, ya que no les muestra lo que es posible producir, de manera rentable y contribuyendo a fines necesarios para el desarrollo sustentable del país, como es la producción diversificada de alimentos, así como la producción orgánica y agroecológica.

Derecho a la participación

- Obligación estatal de establecer mecanismos de participación de la mujer campesina, en igualdad con el hombre, en los planes de la reforma agraria (art. 115, inc. 10).
- Obligación estatal de establecer mecanismos de participación de los sujetos de la reforma agraria en el respectivo proceso (art. 115, inc. 11).
- Obligación estatal de promover las organizaciones campesinas en defensa de sus intereses económicos, sociales y culturales (art. 115, inc. 11).

Mecanismos de participación campesina en la reforma agraria

- Si bien casi la totalidad de las comunidades estudiadas cuenta con comités de productores, los mismos no cuentan con espacios y mecanismos de participación en las políticas de reforma agraria. Tampoco existen mecanismos específicos de participación de las mujeres campesinas en dichas políticas.

Promoción de organizaciones campesinas

- Las organizaciones comunitarias que defienden los intereses de las personas campesinas no son promovidas por el Estado. Por el contrario, se desalienta a través de la criminalización de dirigentes a aquellas que reclaman respeto y protección de derechos humanos básicos. A su vez, durante algunos gobiernos se ha buscado debilitar a comités de productores que funcionan, como es el caso de Curupayty, usando para ello programas de asistencia a familias,

ejecutados a través de nuevas organizaciones afines al gobierno con el consiguiente impacto en la cohesión comunitaria.

- La falta de apoyo y participación protagónica en las políticas públicas de desarrollo rural de los comités de productores –forma organizativa que el Estado ha promovido– los debilita, pues en varias comunidades las familias campesinas acaban saliendo por no encontrar resultados.
- Otra práctica que afecta a las organizaciones campesinas es la corrupción. En Misiones⁷ existe un comité que cuenta con todas las formalidades exigidas por el Estado, pero que hasta la actualidad no ha logrado recibir ningún tipo de apoyo estatal a sus proyectos. Referentes consideran que se prioriza a organizaciones que negocian con las autoridades y dan espacio para la comisión de actos de corrupción. “Donde va a ser correcto y no van a poder sacar dinero, no otorgan apoyo”, afirman.

2.5 Trabajo en condiciones dignas y justas

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
De carácter constitucional Derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (art. 86) Derecho a la seguridad social (art. 95) Obligación de fiscalización estatal de cumplimiento de normas laborales e imposición de sanciones en caso de violaciones (art. 99)	Derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas (art. 86). No discriminación (art. 88). Duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo no superior a ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales. Descansos y vacaciones anuales deben ser remunerados conforme con la ley (art. 91). Derecho del trabajador a disfrutar de una remuneración que le asegure, a él y a su familia, una existencia libre y digna. Salario vital mínimo, aguinaldo anual, bonificación familiar, reconocimiento de un salario superior al básico por horas de trabajo insalubre o riesgoso, y las horas extraordinarias, nocturnas y en días feriados (art. 92).	Las campesinas y campesinos tienen derecho a unos ingresos adecuados para satisfacer sus propias necesidades básicas y las de sus familias (art. III, inc. 11). Tienen derecho a una retribución justa por su trabajo, para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias (art. VIII, inc. 6).

a. Desempleo y subempleo

- La falta de rentabilidad cada vez mayor de los cultivos campesinos, torna imperiosa la necesidad de complementar los ingresos familiares con otros provenientes del trabajo asalariado. Más aún cuando la disminución de los ingresos por la producción agrícola, conlleva el endeudamiento de las familias. Sin embargo, existen muy escasas fuentes de empleo en las comunidades.
- Las changas esporádicas en las explotaciones agrícolas circundantes son, en general, las únicas opciones de trabajo asalariado disponibles. En ocasiones, también el trabajo doméstico remunerado para las mujeres, la construcción de silos para los hombres y el trabajo en silos en épocas de cosecha. En Tacuatí existía un aserradero que al cerrarse generó un impacto muy alto en la economía del distrito y en la disponibilidad de empleos.
- La falta de fuentes de trabajo explica en buena medida la emigración a otras ciudades del país, y a países como Argentina, Brasil y España. Los hombres se trasladan a las ciudades para trabajar en albañilería, como empleados de seguridad; van al Chaco para hacer trabajos de alambrados. Las mujeres migran sobre todo a Buenos Aires para trabajar en el empleo doméstico. Actualmente por el tipo de cambio, hay mucha emigración al Brasil, donde los hombres se emplean como ayudantes de albañil, en granjas avícolas, en plantaciones de tabaco y en puertos.

“Uno tiene que trabajar únicamente afuera, toda la gente ya está trabajando afuera ahora. Las mujeres tenemos que salir a lavar piso ajeno porque no tenemos estudios ni capacitación de nada” (Madre de familia, Yerutí, Curuguay).

b. Explotación laboral

- El principal trabajo asalariado de quienes viven en las comunidades es la changa. Los jornaleros cobran de 40.000 a 80.000 guaraníes por día. En nueve comunidades, salvo María La Esperanza, se ha

señalado que las jornadas de trabajo superan las ocho horas. En varias se explicó que se trabaja de sol a sol.

- En 6 de Enero-Planta Uno, los menonitas pagan 50.000 guaraníes diarios. En época de cosecha puede llegarse a trabajar de 6:00 de la mañana a 22:00 horas, esto es, 16 horas diarias. Cuando hay cosecha, en los silos de la zona se trabaja por turnos: en uno se entra a las 6:00 de la mañana y se sale a las 18:00 horas; en el otro se entra a las 18:00 horas y se sale a las 6:00 de la mañana. En los silos se realizan sobre todo labores de carga y descarga de camiones. Conforme a lo expresado por una de las personas entrevistadas, la situación de las personas indígenas sería peor: “en Tacuatí los menonitas para recoger lo que queda de la cosecha con máquina buscan más a los indígenas, a ellos les pagan lo que les quieran pagar”.

Dinámica, caso Tierra Prometida, Nueva Germania:

En la fábrica procesadora de cedrón y ka'a he'e, ubicada a dos kilómetros de la comunidad, las personas son contratadas por día, les pagan entre 60.000 y 70.000 guaraníes. Trabajan en la cosecha y limpieza del cedrón de 6:00 de la mañana a 19:00 horas. “Acá se trabaja así, de sol a sol. No se aguanta. Bajo el sol, con 40, 45 grados de calor”, explica un referente comunitario.

c. Seguridad social

- Las familias campesinas no cuentan con seguro de salud ni aportes jubilatorios. En las diez comunidades hubo coincidencia de que nadie en las comunidades, salvo los profesores y las profesoras, cuenta con seguridad social.

d. Fiscalización de condiciones de trabajo

- La autoridad administrativa del trabajo¹³ carece de presencia en las zonas donde se sitúan las diez comunidades. En ninguna se ha conocido control de condiciones de trabajo alguno por parte del Estado.

¹³ Anteriormente, el Ministerio de Justicia y Trabajo, en la actualidad el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

2.6 Educación

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
De carácter constitucional	Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad (art. 73).	Las campesinas y campesinos tienen derecho a la educación y a la formación (art. III).
Derecho a la educación Derecho de aprender. Educación escolar básica obligatoria y gratuita	La educación escolar básica es obligatoria. En las escuelas públicas tendrá carácter gratuito. El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica (art. 76). Se garantiza el derecho de aprender (art. 74).	
Derecho a recibir enseñanza en lengua materna	La enseñanza en los comienzos del proceso escolar se realizará en la lengua oficial materna del educando. Se instruirá asimismo en el conocimiento y en el empleo de ambos idiomas oficiales de la República (art. 77).	
De carácter legal y origen internacional Derecho a la educación (PIDESC, art. 13)	<i>Componentes específicos:</i> disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad (Observación General N° 13 al PIDESC).	

a. Oferta educativa

- En seis de las comunidades estudiadas existen escuelas que desarrollan hasta el noveno grado (Curupayty, Planta Uno-6 de Enero, Tierra Prometida, María La Esperanza, Palmital y Yerutí, escuela de la Primera Línea). En la comunidad La Preferida y en la escuela de la Segunda Línea de Yerutí solo se desarrolla desde el primero hasta el sexto grado. Las comunidades que cuentan con educación

básica y media son Jejuí Poty, Misiones'i y en el caso de San Marcos cuentan con educación media a distancia.

- Jejuí Poty, Curupayty, Palmital y Misiones'i cuentan con jardín de infantes. En las demás comunidades se cursa desde el preescolar.
- En la escuela de la Segunda Línea de Yerutí se emplea la modalidad de plurigrado, con un solo docente.
- En las escuelas de cinco comunidades se desarrolla la Iniciación Profesional Agropecuaria (IPA) del séptimo al noveno grado (Curupayty, Jejuí Poty, Tierra Prometida, Palmital y Misiones'i).

b. Accesibilidad física y económica

- Ninguna comunidad cuenta con servicios de transporte público que permitan a los adolescentes y jóvenes llegar a las instituciones educativas más cercanas para proseguir sus estudios. Tampoco existe transporte escolar y ésta sería una de las principales causas de deserción de alumnas y alumnos, conjuntamente con los altos costos que supone el estudio para las familias campesinas.
- Para cursar del séptimo al noveno grado, las niñas y los niños de la comunidad La Preferida deben ir a la escuela de La Victoria, ubicada a tres kilómetros. Para cursar la educación media deben llegar hasta Prosperidad, ubicada a unos siete kilómetros. Explican que necesitan la educación media porque la gente se cansa y cuesta. Hay que pagar combustible de moto porque hace demasiado calor para ir caminando o en bicicleta. “Cada vez es más caro el estudio”.
- Los niños y niñas que viven en la Segunda Línea de Yerutí deben caminar diez kilómetros hasta la escuela de la Primera Línea para cursar el tercer ciclo de la educación básica. Para acceder a la educación media, el establecimiento más cercano se encuentra a 20 kilómetros en Agua'e. La mayor parte de los adolescentes que terminan el noveno grado dejan de estudiar, unos pocos van a la casa de algún familiar a vivir para poder entrar en el colegio.
- En Curupayty, la institución de enseñanza media más cercana se encuentra a cuatro kilómetros. Allí no puede continuarse con el IPA. Para cursar el bachillerato técnico agropecuario (BTA) es ne-

cesario ir treinta kilómetros hasta Choré. Para hacer el BTA se debe contar con moto y recursos para combustible, indefectiblemente.

- En 6 de Enero-Planta Uno para cursar la educación media hay que ir hasta Tacuatí Poty, que queda a unos 10 kilómetros, y quienes viven más hacia el centro van hacia Tacuatí centro, que queda a 18 kilómetros. Existen unos 20 jóvenes esperando que se abra la primera de la media en la escuela de la comunidad, porque no tienen condiciones de viajar todos los días.
- Para cursar la educación media, los jóvenes de Tierra Prometida deben ir hasta la institución más cercana, que queda a 5 kilómetros. La única forma es hacerlo en moto. En general, los jóvenes changan medio día para tener para el combustible y en el otro medio día van al colegio.
- Desde María La Esperanza es necesario ir hasta el centro de la ciudad de Tavaí para acceder al nivel medio de enseñanza. Tiene un alto costo económico trasladarse diariamente hasta allí. En general, lo que hacen algunas familias para que sus hijos continúen sus estudios es enviarlos a vivir al pueblo de Tavaí, ya sea en la casa de algún familiar, o directamente en alguna habitación de alquiler.
- En San Marcos cuentan con educación media a distancia, que funciona una vez por semana de 8:00 a 14:00 horas, pero de una forma muy precaria. Hay un colegio nacional convencional a tres kilómetros, pero los caminos son de muy difícil tránsito.
- En Palmital se cuenta con una escuela agrícola a 14 kilómetros en la que puede proseguirse el IPA haciendo el bachillerato técnico agropecuario. Para quienes no desean cursar el énfasis agrícola, el colegio más cercano queda a 50 kilómetros (cruce Quimex). Hay una línea de ómnibus que pasa a tres kilómetros de la comunidad, pero cobra 25.000 guaraníes hasta el cruce (ruta).
- En la comunidad Palmital hay padres y madres de familia que están intentando organizar un servicio de minibús que transporte hasta el cruce Quimex a los adolescentes de la comunidad que han concluido el noveno grado y quieren cursar el bachillerato técnico. El alquiler de una combi les costaría treinta millones de guaraníes por nueve meses. Si logran completar diez alumnos/as, tendrían que

pagar 300.000 guaraníes por familia en forma mensual. Quienes impulsan la iniciativa reflexionan que es injusto que queden fuera las/os jóvenes que no tienen para pagar, que no vayan al colegio. Por ello, deseaban plantear a la Municipalidad como proyecto a ser financiado por el Fonacide, para que ningún joven de la comunidad quede marginado por falta de medios.

Dinámica, caso Yerutí, Curuguay

El siguiente es el testimonio de una madre que recibe Tekoporã y que vive en la Segunda Línea de la colonia Yerutí, muy escasamente poblada en la actualidad por la intensa emigración: “No sé hasta cuándo me van a dar [las transferencias de Tekoporã] porque mi nena no va al colegio. ¿Vos ves la distancia que ella tiene que ir? Para hacer séptimo grado tiene que ir hasta el colegio en Primera Línea. Y ¿cómo voy a mandarle a ella, una nena de trece años, que camine diez kilómetros sola por esos caminos?”

c. Infraestructura

- En la escuela de Curupayty solo cuentan con aulas para el primero al sexto grado. Los adolescentes que cursan del séptimo al noveno grado dan clases bajo árboles.
- Similar es la situación en Tierra Prometida. Los adolescentes del tercer ciclo estudian bajo árboles, faltan sillas, escasea el agua, cuando hace calor es difícil soportar porque no hay ventiladores. También es difícil soportar el frío cuando hay mucho viento.
- En la escuela de Palmital también carecen de sillas suficientes.

“Una vez convocaron a una reunión de padres, y durante la reunión cambió el tiempo, vino un viento sur y no pudimos terminar porque todos nos fuimos, no se aguantaba el frío. Los niños en cambio tienen que aguantar” (Padres y madres de familia, Tierra Prometida, Nueva Germania).

d. Condiciones docentes

- Solo en la escuela de Tavaí se pudo identificar la existencia de docentes ad honórem.

- En solo una de las comunidades estudiadas existe una escuela con la modalidad de plurigrado, donde el docente enseña del primero al sexto grado, atiende a niñas/os que vienen de oyentes porque aún no tienen edad para entrar al primer grado, lleva toda la responsabilidad administrativa de la escuela y solo recibe una remuneración por dos turnos docentes.
- Todos los profesores y profesoras entrevistados coincidieron en que la remuneración que perciben es baja y que en general deben endeudarse para capacitarse, comenzando por la compra de libros para la enseñanza por grados que tienen costos elevadísimos.
- Asimismo, coincidieron en que son muy altas las exigencias administrativas del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), así como son elevadas las expectativas de las familias y la sociedad en cuanto a gratuidad y calidad de la educación. Sin embargo, estas expectativas no se condicen con las condiciones de enseñanza que tienen los y las docentes.
- La necesidad de capacitaciones de calidad y de un acompañamiento permanente fue otra coincidencia, mencionándose en algunos casos que para ello se necesita el fortalecimiento de las supervisiones pedagógicas.

“Tengo compañeros que cobran 230.000 guaraníes mensual, eso ni para el combustible da. Pero queremos trabajar. Por eso nos dejamos pisotear así por el Estado. Y nos obligan, este año sí que la exigencia no es el doble, es el triple y tenemos que cumplir. No da gusto. Ore fundí hikuái. Y legalmente, ore docente ore pererí, académicamente ore pererí etereí, nos manejamos con nuestros alumnos, pero ore pererí. Y nos dan capacitaciones, pero capacitaciones que no valen la pena. Mediodía mimí y con personas que no están preparadas. Y así ¿qué vamos a aprender?” (Docente, San Marcos, Avaí).

e. Disponibilidad de bibliotecas, salas de informática, televisores, proyectores e instrumentos musicales

- Solo en una institución que funciona como centro educativo que es el colegio de Misiones⁷ se contaría con una biblioteca.

- En las escuelas de Jejuí Poty, Palmital y Misiones¹ cuentan con algunas computadoras.
- En ninguna de las comunidades estudiadas se contaría con instrumentos musicales, televisores ni proyectores, como recursos didácticos.

f. Gratuidad de la educación básica

- El kit escolar llega a las escuelas de todas las comunidades, una vez al año. Algunos docentes señalaron que hacia el mes de septiembre hay niñas/os que ya no tienen lápices para escribir y llegan a tener que esperar que sus compañeritos terminen de escribir y les presten su lápiz para poder copiar las clases.
- En ninguna de las escuelas de las comunidades estudiadas los niños y las niñas cuentan con libros de lectura propios. En la mayoría de los casos, solo el docente tiene un libro y debe copiar en el pizarrón cada ejercicio, con lo cual se desperdicia mucho tiempo de aula. Además, todos los profesores y profesoras entrevistados coincidieron en que es muy importante que los niños cuenten con libros de lectura y que la falta de los mismos hace mucho más difícil el aprendizaje de los niños y las niñas campesinos, sobre todo en lectoescritura. Los docentes entrevistados explicaron que no es posible pedir a los padres y madres que compren libros para sus hijos porque carecen de recursos, “eso sería como decirles que no les traigan más a la escuela”, señaló un profesor. El director de la escuela de 6 de Enero-Planta Uno expresó que en una ocasión recibieron libros para cada niño hasta el cuarto grado, posteriormente tenían que recibir para el quinto y sexto grado, pero fue la única vez que llegaron.
- Las escuelas reciben un fondo de gratuidad educativa del MEC, con el cual deben hacer las reparaciones del local, comprar tizas, adquirir productos de limpieza, comprar libretas, hacer fotocopias, pagar un contador y otros gastos administrativos, comprar pelotas, “todo hay que hacer”, resumió un director. Los seis directores y directoras de escuela entrevistados coincidieron en que dicho fondo es marcadamente insuficiente para cubrir los gastos básicos de

mantenimientos de las instituciones escolares a su cargo. Desde el MEC la orientación es que se deben recaudar fondos de las familias y la comunidad para contribuir a solventar gastos. Cuanto más precaria es la situación de la comunidad, más difícil es obtener fondos de las familias que contribuyan al funcionamiento de la escuela.

Dinámica, caso Palmital, Carlos Antonio López:

Un padre de familia manifestó sus cuestionamientos hacia los docentes de la escuela de la comunidad, recordando que en su época de escuela, los niños recitaban, bailaban y se encariñaban con los profesores. Él siente que eso se fue perdiendo, y que “ahora lo que más se le incentiva a los niños es para vender boletos, rifas, o hacer otra actividad para recaudar fondos. Y a mí eso nunca me gustó”. “Es como mendigar”, acotaron otros padres.

g. Merienda y almuerzo escolar

- En las escuelas de cuatro comunidades del Departamento de San Pedro no llegaba la merienda escolar (Curupayty, La Preferida, Tierra Prometida, en 6 de Enero-Planta Uno enviaron solo leche y faltando menos de un mes para concluir el año escolar). En la escuela de San Marcos, Avaí, la merienda escolar llegó solo para cinco meses. Los directores y docentes coinciden en que es bajísimo el porcentaje de niños que pueden comprar su merienda en las cantinas, por ello la mayoría pasa hambre cuando no accede a la merienda escolar.
- El almuerzo escolar es considerado por profesoras y profesores como muy importante para las escuelas rurales. En las escuelas de Palmital, María La Esperanza y Yerutí recibieron almuerzo escolar. En el año 2014 en Curupayty se recibió almuerzo escolar durante 75 días; en 6 de Enero-Planta Uno durante dos semanas antes de terminar las clases; en Misiones’i durante un mes. En el caso de la escuela de Tierra Prometida, la Diben habría llevado almuerzo escolar unos años atrás, pero no era suficiente para todos los alumnos/as.

- No existiría suficiente información, siquiera en los propios directores y directoras, respecto de los montos presupuestados para el almuerzo en las escuelas de los distritos, de modo que se le pueda hacer seguimiento y control.

h. Enseñanza en lengua materna

- De acuerdo a las entrevistas realizadas, el MEC cuenta con programas en castellano y los libros para los docentes, salvo una breve experiencia en 2010, están escritos en castellano. Las clases se desarrollan en guaraní y en castellano, hay contenidos que son muy difíciles de traducir al guaraní y se enseñan en castellano. Todos los exámenes, salvo los específicos de lengua guaraní, se toman en castellano. Como en la mayoría de los casos la lengua materna de los niñas y niños es el guaraní, el darles contenidos en castellano y, sobre todo, examinarlos en esa lengua, genera problemas principalmente en la lectoescritura.
- El director de la escuela de la comunidad 6 de Enero-Planta Uno explicó que hubo una experiencia piloto con libros muy útiles, editados en el año 2010 por el MEC, denominados “Cuadernillos de trabajo para el/la estudiante”. Se trataba de materiales redactados en castellano y en guaraní, por materia y por grado. Al parecer, solo llegaron a publicarse libros hasta para el cuarto grado. En la escuela de Curupaty, el director también recibió un material bilingüe en una capacitación a la que asistió, pero los mismos no llegaron a la institución.

i. Programa de estudio adecuado para el contexto rural campesino

- De acuerdo a lo conversado con docentes y directores/as de instituciones educativas, el MEC cuenta con un programa único, desarrollado desde la perspectiva del mundo urbano. La adecuación de los contenidos al ámbito rural y a la realidad de las comunidades campesinas queda totalmente a cargo del docente. No existen guías que orienten sobre dicha adecuación. A su vez, el MEC identificaría a las escuelas como rurales porque los responsables de las mismas consignan que es rural, y los fines de la identificación serían mera-

mente estadísticos: “Le podés poner que es escuela urbana y pasás a ser considerado así”, afirmó un director. No hay criterios para la definición, ni hay una dependencia específica que se encargue de hacer seguimiento a las escuelas rurales.

- La mayoría de los/as docentes señalaron que el programa educativo no responde a la realidad campesina y prepara a los estudiantes para la vida en la ciudad. Un docente consideró que el sujeto que se forma es memorista, que en la escuela no se le ayuda a entender, a abrir su mente. Profesoras y profesores tratan de generar estrategias para que la educación sea un poco más adecuada, procuran, pero el número de aplazados y lo que denominan “fracaso educativo” sería alto.
- El programa no contribuye a que los niños, niñas y adolescentes reconozcan el valor de su cultura. La propia historia de las comunidades, sus luchas y organizaciones, inclusive la historia de los distritos, no son cuestiones priorizadas.
- Pese a los esfuerzos que supuso para la mayoría de las escuelas llegar a tener la Iniciación Profesional Agropecuaria (IPA), la misma se limitaría a la enseñanza teórica, ya que carece de presupuesto para contar con herramientas e infraestructura que permita a alumnos y alumnas practicar en la escuela lo que van aprendiendo¹⁴.
- Las escuelas campesinas carecen de apoyos para realizar huertas escolares. En San Marcos, Avaí, el comité de productores presentó al MEC una propuesta para trabajar una chacra comunitaria en la escuela con los niños/as, pero no hubo respuesta. Integrantes de dicho comité consideran que el ministerio no da importancia a la cuestión de las huertas y del trabajo articulado con la comunidad para fortalecer los aprendizajes agrícolas.
- Coherente con la política estatal, en las escuelas rurales el problema de los agrotóxicos en general no es abordado, ni se enseña a los niños y niñas a tomar medidas de prevención en tiempos de fumigaciones.

¹⁴ En una escuela mencionaron que el Congreso Nacional llegó a aprobar un presupuesto de 10 millones para cada institución con IPA, pero que fue recortado por el Ministerio de Hacienda, luego de la destitución del presidente Fernando Lugo. El proyecto habría sido presentado por el senador Luis Alberto Wagner y se habría comenzado a ejecutar en algunos departamentos, como Alto Paraná y Caazapá.

“La educación está muy verticalista. Vienen los programas así, cada vez se te exige más que cumplas, cada día se nos exigen más documentos burocráticos, llenar papeles y nada que tenga que ver con la realidad de la comunidad. Se le prepara al alumno para vestir corbata, no se le prepara para valorar lo que tiene, para poder recuperar nuestra tierra, nuestra cultura, nada. Solo se habla de cosas generales y eso se tiene que cumplir. Hasta el IPA mismo no tiene trascendencia porque no practican, solo dan la parte teórica, viene el profesor con su manual lindo, habla de ganado mayor, ganado menor, de la planta de mburukujá, pero no tiene ni una planta [...] Con estos programas y cómo se enfoca se evidencia muy bien que desde el gobierno no se quiere que los campesinos se despierten, se levanten” (Docente, Palmital, Carlos Antonio López).

“Faltan profesores que tengan más capacidad. Porque vos te vas allá a la facultad y te encuentras con otros compañeros que entienden todo, que vienen de colegios técnicos y ya tienen toda la base para la facultad. Los compañeros apartetevoi upéa. Nos marcan luego nuestros compañeros” (Joven campesino que estudia en la universidad, Jejuí Poty, Liberación).

j. Deserción escolar

En todas las comunidades estudiadas hubo coincidencia con relación a que existen altos niveles de deserción escolar. En algunos casos se expusieron estimaciones: en Tierra Prometida estiman que de cuarenta niñas/os que empiezan el primer grado, cuatro terminan el noveno y uno termina la media; en Curupayty estiman que de treinta que empiezan el primer grado, unos nueve terminarán el básico; en La Preferida consideran que de cuarenta que empiezan la escuela, cinco o seis terminan la media.

“Empiezan cuarenta alumnos el primer grado y en noveno encontrás tres o cuatro. A los 13, 14, 15 años ore dejapate la colegio. Yo fui docente seis años y después renuncié. Ndo servirí. Emba'apo rei péape. Esta forma de enseñar. En un día se puede enseñar una clase y el programa te pide 5. Te plantea que les llesves a los niños al parque, al palacio de justicia, a la Municipalidad y que enseñes de acuerdo a eso. Y lo que tenés alrededor son algunos montes y calles de tierra. El programa habla de computadoras y ni el docente maneja computadoras. Y si trabajás con la comunidad para que se organice, la supervisión te persigue. No da gusto trabajar” (referente comunitario, ex docente, Tierra Prometida, Nueva Germania).

2.7 Cultura

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
De carácter constitucional Derechos culturales	<p>El Estado garantizará a todos los habitantes de la República la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura (art. 47, inc. 4).</p> <p>Se garantiza la igualdad de oportunidades al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna (art. 74).</p>	<p>Las campesinas y campesinos tienen derecho a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales tal y como reconoce la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional de Derechos Humanos (art. II).</p>
De carácter legal y origen internacional Derechos culturales	<p>Derecho de toda persona a:</p> <p>a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones [...].</p> <p>Entre las medidas que los Estados deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura (PIDESC, art. 15).</p>	<p>Las campesinas y campesinos tienen derecho a reconocimiento y protección de su cultura y de los valores de la agricultura local (art. IX).</p>

a. Actividades recreativas

- Las actividades recreativas que más se practican en las comunidades son los torneos deportivos de vóley y fútbol, las fiestas familiares, y las actividades festivas organizadas por las escuelas.

b. Posibilidad de participar en actividades artísticas

- Ninguna de las comunidades cuenta con oportunidades de que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas a quienes les guste puedan estudiar danzas, pintura, teatro y otras artes.

2.8 Salud

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
De carácter constitucional Derecho a la salud	El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad (art. 68).	Las campesinas y campesinos tienen derecho al nivel más alto alcanzable de salud física y mental. Por lo tanto, tienen derecho a acceder a los servicios de salud y medicina incluso cuando vivan en zonas remotas. Tienen además derecho al uso y desarrollo de la medicina tradicional. Tienen derecho a vivir una vida saludable que no esté afectada por la contaminación de los agroquímicos (los pesticidas y fertilizantes químicos afectan a la salud dado que generan problemas de fertilidad y de contaminación de la leche materna). Tienen derecho a decidir el número de descendientes que desean tener. Tienen también derecho a elegir métodos anticonceptivos. Tienen derecho al pleno respeto de sus derechos sexuales y reproductivos (art. III, inc. 5, 6, 7, 8).
De carácter legal y origen internacional Derecho a la salud	Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; [...] d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad (PIDESC, art. 12).	
De carácter legal y origen internacional Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (PIDESC, art. 12)	<i>Componentes específicos:</i> disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad. (Observación General N° 14 al PIDESC).	

a. Servicios de salud disponibles en las comunidades

- En seis comunidades existen dispensarios médicos o puestos de salud, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), pero el puesto de salud de María La Esperanza no cuenta con personal alguno de salud.

- En Jejuí Poty hay un dispensario médico en el que atiende una enfermera, una vez a la semana. En Planta Uno-6 de Enero existe un dispensario médico con una enfermera que atiende de lunes a viernes hasta las 13:00 horas. En San Marcos tienen un puesto con Unidad de Salud Familiar (USF), construido precariamente por la comunidad. Contaban con un profesional médico, con una licenciada y un auxiliar. Tras la destitución presidencial en junio de 2012, los dos primeros fueron trasladados y solo quedó un enfermero, quien atiende de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas. En Misiones¹ existe un puesto de salud y desde el año 2012 funciona una USF con una médica que atiende de lunes a viernes hasta las 15:00 horas. Por fuera de esta Unidad, la comunidad cuenta con una enfermera del MSPyBS. En Yerutí funciona un puesto de salud con un enfermero a cargo.
- Las comunidades La Preferida, Curupayty, Tierra Prometida y Palmital no cuentan con ningún tipo de unidad pública de salud. En Palmital brinda servicios una promotora de salud y partera voluntaria, sin rubro.
- Todas las comunidades refirieron que los programas de vacunaciones del MSPyBS llegan a las mismas.

b. Acceso a servicios de salud y calidad

- El servicio de salud más cercano para las personas que viven en la comunidad Curupayty es un dispensario que queda a cinco kilómetros y cuenta con dos enfermeras. Para los partos se recurre a los hospitales de Santa Rosa del Aguaray, Choré y Santaní.
- Para recibir atención médica, desde Jejuí Poty es necesario llegar hasta el cruce Liberación, donde hay un puesto de salud que atiende de 7:00 a 13:00 horas. Para afecciones más graves deben ir al hospital de Santaní.
- Las personas que viven en la comunidad La Preferida deben ir hasta el hospital de Santa Rosa del Aguaray. La mayoría de las mujeres recurre a dicho hospital para dar a luz, otras se atienden con parteras.
- El puesto de salud más cercano a la comunidad Tierra Prometida se encuentra en el centro de Nueva Germania. Un médico viene desde

Concepción a atender un par de veces por semana. Para partos se recurre sobre todo al hospital de Santa Rosa del Aguaray.

- Para recibir atención médica, desde 6 de Enero-Planta Uno deben ir hasta un puesto de salud en Tacuatí centro, que cuenta con un doctor. El hospital más cercano se encuentra a 80 kilómetros, en Santa Rosa del Aguaray.
- El centro de salud más cercano a la comunidad María La Esperanza está en el centro de la ciudad de Tavaí, a veinte kilómetros del asentamiento. Para los partos se recurre al hospital de San Juan Nepomuceno, que queda a 80 kilómetros, así como a parteras comunitarias.
- El servicio de salud más cercano a Palmital se encuentra a veinte kilómetros. Es un centro de salud precario, con un par de médicos, algunas enfermeras y un odontólogo. Los partos los acompaña principalmente la promotora de salud comunitaria. Para cesáreas tienen que ir al hospital de Natalio o de Encarnación.
- En San Marcos, para el tratamiento de las dolencias que no pueden ser atendidas en la USF, es necesario trasladarse hasta el centro de salud de Avaí, a 15 kilómetros. Cabe notar que debido al estado de los caminos de acceso y salida de la comunidad, las camionetas suelen tener dificultad para transitar y muchas personas enfermas deben ser trasladadas en motos.
- En la comunidad Misiones'i muchas mujeres prefieren que sus partos se realicen en la comunidad, probablemente por falta de recursos. Las que acuden a hospitales, van sobre todo al de Fram, que queda a unos 35 kilómetros. En casos de mayor gravedad es necesario llegar hasta el hospital regional de Encarnación, que se encuentra a una distancia de 80 kilómetros.
- El hospital más cercano a la Comunidad Yerutí es el de Curuguaty, a unos 35 kilómetros. Para una atención de mayor calidad es necesario ir hasta los hospitales de Santaní o de Salto del Guairá.
- Con relación a algunos servicios y controles básicos vinculados a salud sexual y reproductiva, en algunas comunidades señalaron que es posible acceder al PAP en Unidades de Salud Familiar, centros de salud o en hospitales distritales. Acceder a mamografías en cambio

es mucho más difícil. Con respecto a servicios de planificación familiar, sería posible acceder a los mismos en centros de salud. En la comunidad La Preferida varias madres expresaron su preocupación por la cantidad de embarazos adolescentes que existen. Consideran que hace falta un puesto de salud comunitario para que oriente en temas de salud reproductiva a las personas, sobre todo a las más jóvenes, y que puedan darse charlas al respecto en las escuelas.

- En materia de servicios de salud dental y oftalmológica, es dificultoso para las familias acceder a los mismos, tanto porque no son prestados en los centros de salud o porque cuesta mucho conseguir turnos en los hospitales. Por ello las personas se controlan muy poco. Las que pueden solventarlo, recurren a servicios privados. En algunas comunidades señalaron que la salud bucodental constituye un gran problema.
- En casos donde la salud se encuentra gravemente comprometida y en aquellos que requieren tratamientos especiales como fisioterapias, en las cinco comunidades situadas en el Departamento de San Pedro y en la de Yerutí, Curuguaty, expresaron que deben trasladarse hasta Asunción. En la comunidad San Marcos de Avaí recurren a Villarrica y a Asunción; en María La Esperanza a Encarnación y a Asunción; en Misiones¹ van sobre todo al hospital regional de Encarnación. En el caso de la comunidad Palmital, ante afecciones de gravedad se trasladan a Asunción o a El Dorado en Argentina. En este último caso, cruzan el río y llegan en una hora y media aproximadamente al hospital de la ciudad fronteriza.
- Con relación al acceso a medicamentos en las unidades de salud pública, existe coincidencia de que son totalmente insuficientes y que ello constituye un problema serio para el derecho a la salud de las familias campesinas. En varias comunidades explicaron que la provisión de medicamentos en los puestos y centros de salud disminuyó considerablemente desde la interrupción del gobierno del presidente Lugo. La persona responsable de un puesto de salud comunitario sostuvo: “Medicamentos no hay casi. El 15% de lo que había con Lugo. Antes llegaban antiparasitarios, vitaminas para niños, para adultos, ahora no llega nada de eso”.

- En materia de ambulancias, la comunidad 6 de Enero-Planta Uno logró que se les envíe la ambulancia cuando es necesario desde el centro de Tacuatí. En Palmital también manifestaron que cuando la promotora de salud lo solicita, la envían. En Tierra Prometida y en Misiones'i señalaron que los hospitales cuentan con ambulancia, pero las familias deben pagar el combustible. A su vez, aunque el hospital de Curuguaty contaría con ambulancias, en la colonia Yerutí prefieren alquilar vehículos privados en casos de urgencia por la distancia existente. En las demás comunidades no cuentan con ambulancia para casos de urgencia. En la comunidad San Marcos a veces recurren al camión de la Junta Municipal para trasladar personas enfermas, o alquilan camionetas para llevarlas al hospital de San Juan Nepomuceno. En Misiones'i, en ocasiones, la policía traslada a los enfermos/as como un favor.
- Ante la falta de profesionales calificados y de insumos en los hospitales más cercanos para efectuar tratamientos complejos, sumado a los costos económicos, muchas personas que tienen parientes viviendo en Argentina van a tratarse a ciudades de ese país.
- En varias comunidades existen médicos “yuyo” o “ñaná” que asisten a las familias.

“De acá uno lleva una criatura enferma veinte kilómetros en una moto y llega verde, yo he visto. Le dije al doctor que eso era inhumano y él me dijo que antes se venía en carreta. Yo le dije que no estoy pensando en el pasado, sino en el futuro de mis hijos” (Padre de familia, Palmital, Carlos Antonio López).

“Hay ambulancia desde Nueva Germania, pero uno tiene que pagar el combustible. Las patrulleras de policía que vienen a custodiar los sojales tienen llenos sus tanques de combustible, las ambulancias nada” (Padre de familia, Tierra Prometida, Nueva Germania).

“No tenemos ambulancias, si hay emergencias un vecino te sube y te alza, o si no, te morís nomás” (Madre de familia, La Preferida, Santa Rosa del Aguaray).

c. Gastos de salud

- La distancia física entre las comunidades campesinas estudiadas y los hospitales implica altos costos de transporte. La falta de una política de gratuidad de la salud, sumada a la desprotección total de la población campesina en materia de seguro de salud, hace que no solo el padecer enfermedades, sino incluso dar a luz, conlleve gastos económicos elevados para las familias.
- Vacas y hasta lotes deben ser vendidos para hacer frente a los costos que suponen las enfermedades, sobre todo, cuando el familiar afectado debe ser trasladado a ciudades lejanas.

d. Prevención y tratamiento de dolencias causadas por exposición a agrotóxicos

- De diez comunidades estudiadas, solo en La Preferida las personas entrevistadas manifestaron que no han experimentado efectos de las fumigaciones con agrotóxicos en la salud.
- En comunidades que se encuentran rodeadas de explotaciones mecanizadas y en las cuales la soja transgénica ha penetrado al interior de las mismas, los responsables de puestos de salud entrevistados manifestaron que no cuentan con protocolos del MSPyBS para orientar a las familias en la prevención de afectaciones ni para brindar atención a personas que presentan síntomas de intoxicación con agrotóxicos.
- Las principales afectaciones que sufren las personas en tiempos de fumigaciones son: diarrea, vómitos, tos seca, jaqueca, mareos de los alumnos/as en la escuela, malestar general, erupciones en la piel. En la comunidad Palmital explican que existiría cierta adaptación del cuerpo a la agresión de los tóxicos, pues cuando recién entraron a esas tierras y empezaron a sufrir los efectos de las fumigaciones, la mayoría de los niños y niñas sufrían intensos dolores de ojo. Con el tiempo, eso fue pasándoles.
- En la comunidad Yerutí, un joven falleció y decenas de personas fueron internadas con síntomas de intoxicación por agrotóxicos; en Tierra Prometida, un niño nació con problemas congénitos de salud

luego de que su madre sufriera durante todo el embarazo la exposición a fumigaciones con agrotóxicos efectuadas en una explotación colindante con su vivienda; en San Marcos, un joven sufre erupciones en la pierna propias de personas con el sistema inmunológico debilitado. El joven forma parte de una familia que vive a pocos metros de un extenso sojal transgénico, sin barrera alguna. Cuando llueve, desde el sojal bajan las aguas contaminadas con tóxicos hasta la naciente de la que bebe la familia.

- En las nueve comunidades donde se ha manifestado que existen afectaciones a la salud por fumigaciones, hubo coincidencia de que cuando van a consultar a los profesionales de salud por esos casos, médicos/as y enfermeros/as no relacionan las dolencias con la exposición a agrotóxicos. En general, refieren a pestes o alergias, y prescriben medicamentos como paracetamol o gotas para el estómago.

Un referente comunitario de Tierra Prometida explicó que en el año 2006 tuvo que vender la mitad de su terreno para poder llevar a su señora al hospital de Itauguá, pues presentaba complicaciones en su embarazo. La misma había estado expuesta durante todo el transcurso de la gestación a fumigaciones con agrotóxicos, efectuadas en una explotación sojera muy próxima a su vivienda. Luego de nacer su hijo, los médicos les preguntaron en dónde vivían. El padre del niño explicó todo lo que su señora había pasado y pidió a los médicos que los atendieron que indiquen la causa de las afecciones que sufrieron su señora y su bebé, pero los mismos no quisieron vincular los problemas de salud con la exposición a agrotóxicos. El bebé nació con soplo en el corazón, transposición de órganos –ya que el riñón y el corazón están fuera del lugar que corresponde– y problemas del intestino que requirieron una intervención quirúrgica.

“Afecta mucho. Cuando hay fumigaciones, no se puede estar afuera. Te hace chorrear la nariz y te da un dolor de cabeza que no es el común, no es el que te pasa con una pastilla. Es un malestar general. En noviembre, antes de terminar las clases, apareció también como un tipo viruela. Se le llevaba a las criaturas al doctor y no sabían decir qué es. Empieza a salir adentro de la nariz y después se expande, solo por la cara. En cada grado hubo casos” (Docente, 6 de Enero-Planta Uno, Tacuatí).

e. Aceptabilidad-Trato digno

- En dos comunidades se expusieron casos de discriminación y maltrato a las personas campesinas que acuden a hospitales públicos por parte del personal de salud.
- Referentes de la comunidad Tierra Prometida explicaron que cuando mujeres campesinas van al hospital, las enfermeras encargadas de hacer los controles previos a las consultas médicas suelen maltratarlas y que, en general, las personas agredidas se callan porque les cuesta defender sus derechos. Señalan que, en vez de explicar de buena manera la importancia del aseo, cómo hacer, las enfermeras les gritan que son sucias porque tienen las uñas sucias y les dicen que no cuidan a sus familias.
- En la comunidad Palmital, zona fronteriza con Argentina, muchas familias prefieren cruzar el río para atenderse en El Dorado, porque el trato es mucho mejor que en los hospitales paraguayos. Incluso, hay mujeres paraguayas que prefieren hacerse sus controles prenatales en el hospital de dicha ciudad argentina, tener a sus hijos allí y, en ocasiones, inscribirlos como argentinos para que puedan gozar de las protecciones del Plan Nacer¹⁵ que existe en ese país. De este modo, se combinarían factores que hacen a la calidad y a la aceptabilidad de los servicios de salud.

¹⁵ Plan que implementa el Estado argentino para las embarazadas y niños que carecen de seguridad social. Como parte de la ampliación de la Asignación Universal Por Hijo, se amplía a las mujeres embarazadas sin obra social. Para poder acceder al mismo la madre debe inscribirse en el Plan y llevar una tarjeta de seguimiento de su embarazo. Asimismo, se le entrega una cartilla de seguimiento en la que se explicitan los deberes básicos para el cuidado del bebé. La madre recibe el 80% de la Asignación Universal por Embarazo de forma mensual. Una vez verificados los controles médicos, se le deposita el 20% restante. Una vez que el niño nace, por medio de la acreditación de la partida de nacimiento, éste continúa recibiendo la Asignación. Como el objetivo central de dicha política es la protección integral del niño y de la madre, ésta debe realizarse cinco (5) controles completos, examen oncológico, análisis de sangre y orina, dos dosis de vacuna doble en el embarazo y una de vacuna doble viral luego del parto, dos ecografías y recibir información sobre el cuidado durante el embarazo. Esta serie de controles, permitirá que, en caso de ser necesario, la madre pueda ser derivada a otros médicos especialistas que aseguren un desarrollo normal del niño. <http://www.anses.gov.ar/blogdeldirector/archives/tag/plan-nacer>

Dinámica, caso Palmital, Carlos Antonio López:

Una joven madre expresó lo siguiente: “En el hospital regional de Encarnación te atienden mal, como si uno fuera una visita inoportuna. En Argentina, en cambio, tan bien te tratan, amables luego son, “mamita, qué necesitás”, te dicen. Uno no es ni argentina y te tratan tan bien”. Explica que todos los medicamentos en el hospital público argentino son gratuitos. Para tratamientos de enfermedades como asma suelen ir a un sanatorio privado en El Dorado. La consulta cuesta 250 pesos argentinos. “A veces el doctor no me cobra porque dice que vengo de lejos. A una señora que se fue conmigo, le devolvió otra vez el dinero de la consulta para que compre para su remedio”, señala.

2.9 Ambiente saludable

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
<p>De carácter constitucional</p> <p>Derecho a un ambiente saludable</p>	<p>Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente (art. 7).</p> <p>Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas [...].</p> <p>El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar (art. 8).</p>	<p>Las campesinas y campesinos tienen derecho a vivir una vida saludable que no esté afectada por la contaminación de los agroquímicos (art. III).</p> <p>Las campesinas y campesinos tienen derecho a un medioambiente limpio y saludable.</p> <p>Tienen derecho a preservar el medioambiente de acuerdo con su saber y sus conocimientos.</p> <p>Tienen derecho a rechazar cualquier forma de explotación que cause daños medioambientales.</p> <p>Tienen derecho a convenir y reclamar compensaciones por los daños medioambientales.</p> <p>Tienen derecho a ser indemnizados por la deuda ecológica y por el despojo histórico y actual de sus territorios (art. XI).</p>

a. Deforestación

- En todas las comunidades existe el problema de la deforestación y es percibido como grave. Las deforestaciones masivas de bosques se efectúan para la producción de monocultivos mecanizados.
- En las comunidades la leña es el combustible empleado.
- La deforestación masiva representa un problema desde el punto de vista de la sustentabilidad.
- En cuatro comunidades se efectuaron denuncias por la deforestación, pero la policía y la fiscalía habrían sido sobornadas por los empresarios de grandes explotaciones.

b. Contaminación de recursos hídricos

- En las inmediaciones de las comunidades Jejuí Poty, San Marcos, María La Esperanza y Yerutí se ha constatado mortandad de peces en arroyos y nacientes donde desembocan las derivas de plantaciones sojeras o donde los tractores van a cargar y lavar los tanques para fumigaciones.
- No existe ningún tipo de protección a los cauces hídricos.
- Como ya ha sido señalado en el apartado sobre salubridad del agua, en la comunidad Yerutí falleció el 6 de enero de 2011 el joven campesino Rubén Portillo con síntomas de intoxicación. Entre el 8 y el 13 de enero de 2011, veintidós personas de la comunidad requirieron de atención médica por presentar síntomas similares. Se trata de una comunidad rodeada de explotaciones sojeras que incumplían y siguen incumpliendo las normas ambientales. La misma colinda con un arroyo en el cual las mayores explotaciones lavaban y cargaban sus maquinarias de forma absolutamente ilegal, produciendo evidentes contaminaciones.

c. Fumigaciones con agrotóxicos

- Todas las comunidades estudiadas sufren afectaciones por fumigaciones con agrotóxicos en monocultivos mecanizados próximos. Es generalizada la falta de barreras vivas y franjas de seguridad en las explotaciones sojeras.
- El SENAVE efectuó algunos controles en las comunidades Curupaty y Tierra Prometida, durante la gestión de Miguel Lovera. Ni

antes, ni después se volvió a ver a la institución. En las demás comunidades no hubo controles, y se visualiza al SENA, al igual que a la Secretaría del Ambiente (SEAM) como sometidas al agrogocio vía corrupción. En Misiones'i señalan que el Senave trabaja en la zona, pero prestándole servicios a las empresas de Trociuk que poseen plantaciones de naranja. No se efectúa ningún control de las plagas que afectan a la producción agrícola campesina.

- Una persona explicó que la invasión de gusanos tipo ciempiés, ambu'a, viene del subsuelo. Los gusanos se ven forzados a salir a la superficie por los agrotóxicos en ciertas temporadas. Se trata de gusanos que a más de penetrar en chacras, viviendas, pozos de agua, producen quemaduras en la piel de las personas.
- Hasta hace unos años se realizaban fumigaciones aéreas muy dañinas. En la actualidad las mismas habrían cesado.

d. Sanción de delitos ecológicos

- Desde la percepción de las personas entrevistadas, es total la impunidad de los delitos ambientales, sobre todo tratándose de deforestaciones masivas, contaminación de recursos hídricos e incumplimiento de la obligación de establecer barreras vivas y franjas de protección en casos de fumigaciones con agrotóxicos.

2.10 Libertad y seguridad personales

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
De carácter constitucional Derecho a la libertad y a la seguridad	Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad (art. 6).	Las campesinas y campesinos tienen derecho a la integridad física y a no ser acosados, desalojados, perseguidos, arrestados arbitrariamente y asesinados por defender sus derechos (art. III).
De carácter legal y origen internacional Derecho a la libertad y a la seguridad	Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta (PIDCP, art. 9).	

a. Amenazas¹⁶

- En siete comunidades se identificaron situaciones que implican vulneraciones del derecho a la seguridad, en un sentido restrictivo. En cinco de ellas las amenazas provinieron de propietarios de latifundios, dueños de explotaciones sojeras próximas, y de guardias privados y “matones” de terratenientes. Los amedrentamientos se dirigieron principalmente a las personas que reivindicaban sus derechos.
- En Palmital (ubicada en una zona fronteriza próxima a la Argentina), el tráfico de marihuana por la región genera inseguridad y temor, es un fenómeno con el que deben aprender a lidiar cada vez más en las comunidades y que implica peligros.
- En Curupayty se consideró que la principal amenaza para las familias de la comunidad es la ausencia del Estado. A su vez, en 2009 hubo una ocupación campesina de tierras próximas a la comunidad y murió un policía. En esa oportunidad, con acompañamiento fiscal, la policía atropelló y saqueó hogares campesinos, y golpeó a varias personas. La tierra que se reivindicaba es en la actualidad un sojal mecanizado.
- En Jejuí Poty explicaron que temen a los guardias privados y “matones” de empresarios brasileños, porque amedrentan a quienes cuestionan las fumigaciones con agrotóxicos.
- En Tierra Prometida, dirigentes señalaron que las mayores amenazas surgen cuando ellos se organizan y “quieren levantar cabeza”, ahí es cuando se les hostiga, les dicen que se tranquilicen, que si no lo hacen les pueden matar a su familia. Una de las personas entrevistadas explicó que hace unos años su señora estaba embar-

¹⁶ La percepción de seguridad e inseguridad de referentes comunitarios consultados, inclusive ante la pregunta de si el EPP y los tráficos ilegales constituían un problema para la seguridad de las comunidades, se acercó a una concepción de seguridad humana más integral. En la mayoría de los casos poniendo énfasis en las amenazas estructurales; y en ciertos casos aludiendo a matones y guardias privados, así como a traficantes: “Se puede decir que la seguridad humana tiene dos aspectos principales. En primer lugar, significa seguridad contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. Y en segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad. Dichas amenazas pueden existir en todos los niveles de ingreso y desarrollo de un país” (Martens, 2014:27).

zada y le afectaban mucho las fumigaciones con agrotóxicos que se efectuaban en una explotación sojera próxima, sin ningún respeto a franjas y barreras. Llegó a denunciar el hecho y su familia fue amenazada por esa denuncia. Refieren también que los empresarios con poder económico utilizan a los fiscales. Cuando dirigentes comunitarios denunciaron por radio el problema del avance de la soja transgénica hasta el tanque de agua comunitario, el fiscal llamó a interpelarles, sosteniendo que ellos no dejaban trabajar tranquilos a los sojeros.

- En 6 de Enero-Planta Uno, zona militarizada, las personas campesinas consultadas dijeron sentir más temor hacia los policías y militares de las Fuerzas de Tareas Conjuntas (FTC) que hacia el “Ejército del Pueblo Paraguayo” (EPP). En esta comunidad, dirigentes campesinos que luchaban por una tierra fueron amenazados por el dueño, debilitándose cada vez más la organización campesina.
- En la comunidad Yerutí, la familia que sufrió la pérdida de un integrante por presunta intoxicación con agrotóxicos y que efectuó denuncias a las autoridades, quedó en el mayor desamparo, pues no obtuvo justicia, no se adoptaron medidas para proteger la salud y el derecho a vivir en un ambiente saludable de las personas de la comunidad y, además, la familia pasó a sufrir amedrentamientos de sojeros brasileños que les amenazaron diciendo que plantarían soja hasta colindar con sus viviendas. A ello se suma la inseguridad que genera el paso de tráfico ilegales y de postes de madera desde la supuesta reserva natural de Campos Morombí.

b. Criminalización

- En Jejuí Poty dirigentes comunitarios que forman parte de la Federación Nacional Campesina (FNC) han sido procesados por realizar una manifestación contra las fumigaciones con agrotóxicos que afectan sus derechos básicos. Deben ir cada mes al juzgado penal a firmar, con el alto costo que ello conlleva para las familias. El procesamiento judicial de dirigentes debilita aún más la organización comunitaria.

- En Tierra Prometida la mayoría de los dirigentes están imputados, la fiscalía sostiene que supuestamente no permiten trabajar a los sojeros y que los amenazan. Los dirigentes procesados deben ir cada mes a San Pedro del Ycuamandyyú a firmar para evitar la prisión.
- En el año 2004, jóvenes de la comunidad San Marcos que carecían de tierras se unieron a una ocupación en Tatumá. Fueron desalojados y encarcelados. Posteriormente, se los sometió a prisión domiciliaria.

c. Militarización

- En septiembre del año 2014 las FTC efectuaron un allanamiento a viviendas de familiares de un supuesto integrante del EPP en la comunidad 6 de Enero-Planta Uno. Desde las 5:30 horas de la mañana entraron unos cinco camiones militares y comenzó a sobrevolar un helicóptero. Unos 40 militares se apostaron frente a la escuela. La gente tenía miedo de salir. De camino a la escuela, niños y niñas regresaban a sus casas llorando. Los profesores se encerraron en las aulas. Ni un solo alumno fue a la escuela esa tarde. Al día siguiente se registró un cincuenta por ciento de ausencia. El director de la escuela tuvo que organizar una reunión con los padres y las madres para que envíen de nuevo a sus hijas/os a la escuela. Los alumnos se asustaron mucho, especialmente los más pequeños. Esa fue la única incursión de las FTC en la comunidad. Las personas entrevistadas refirieron que en otros asentamientos del distrito hubo muchas más incursiones, pero que la gente *“seguro no va querer hablar, porque tienen miedo”*.

2.11 Libertad de expresión y derecho a la información

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
<p>De carácter constitucional Derecho a la libertad de expresión</p>	<p>Se garantizan la libre expresión y la libertad de prensa, así como la difusión del pensamiento y de la opinión [...] Toda persona tiene derecho a generar, procesar o difundir información, como igualmente a la utilización de cualquier instrumento lícito y apto para tales fines (art. 26).</p> <p>Derecho a informarse La emisión y la propagación de las señales de comunicación electromagnética son del dominio público del Estado, el cual, en ejercicio de la soberanía nacional, promoverá el pleno empleo de las mismas [...] La ley asegurará, en igualdad de oportunidades, el libre acceso al aprovechamiento del espectro electromagnético (art. 30). Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime (art. 28).</p>	<p>Las campesinas y campesinos tienen derecho a la libertad de asociación con otros, y a expresar su opinión, de acuerdo con sus tradiciones y cultura, a través de demandas, peticiones y movilizaciones a nivel local, regional, nacional e internacional.</p> <p>Tienen derechos a no ser criminalizados por sus demandas y por sus luchas.</p> <p>Tienen derecho a resistir contra la opresión y a recurrir a la acción pacífica directa para proteger sus derechos (art. XII).</p>
<p>De carácter legal y origen internacional Derecho a la libertad de expresión</p>	<p>Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (PIDCP, art. 19).</p>	

a. Acceso a medios de información

En la mayor parte de las comunidades estudiadas llegan canales de televisión paraguayos. En la comunidad Palmital, ubicada en una zona de frontera con Argentina, solo llegan canales argentinos. Para captar canales de televisión paraguayos se debe contar con servicio de cable, que tiene un costo de 70.000 guaraníes.

b. Acceso a medios de expresión y comunicación

- No existen programas televisivos que traten específicamente sobre la realidad del campesinado.
- Los programas televisivos más vistos son las novelas, Serían los programas a los que la gente tiene acceso todo el tiempo.
- Solo en la comunidad 6 de Enero-Planta Uno existe en la actualidad una radio comunitaria. Sin embargo, la gente piensa que se trata de una radio privada, ya que cobra por cada vez que pasa un anuncio sobre actividades comunitarias. Referentes señalan que antes brindaba espacio a militantes de la Federación Nacional Campesina (FNC) para que expresen cuestiones que afectaban a las familias campesinas, pero que luego comenzaron a limitar lo que podía decirse y que en la actualidad ya no dejan que la gente haga ni propaganda de fiestas de San Juan por sí misma.
- En Jejuí Poty funcionaba una radio comunitaria, pero por las dificultades para mantenerla, ante la falta de apoyo estatal, tuvieron que cerrarla. A la familia que la impulsaba le insumía mucho tiempo y no tenían recursos ni siquiera para el mantenimiento. La radio les servía para mantener informada a la comunidad y para convocarse a actividades.
- En la mayoría de las comunidades dependen de que radios comerciales les den espacios para efectuar denuncias cuando les afectan casos graves, algunas veces les dan y otras no. En Tierra Prometida, referentes explicaron que han planteado a una radio comprar una hora para que la organización de la comunidad tenga su programa, pero no quisieron otorgársela. En San Marcos explican que cuesta caro el espacio para hacer un programa radial para las organizaciones. A veces se intenta por un tiempo, pero después ya no se puede sostener. Para hacer denuncias en medios de comunicación deben ir a San Juan Nepomuceno. En Palmital, como comité popular, tuvieron un programa radial llamado “Derechos Humanos” en el año 1997. A través de las denuncias en dicho programa, lograron parar las fumigaciones aéreas con agrotóxicos. Aportaron además para montar una radio en 1999; explican que costó mucho

y que la gente contribuyó bastante. Para los integrantes del comité de productores “la radio tuvo un impacto social grande, levantó la conciencia, logramos muchas cosas”. La radio existe hasta la actualidad y se llama “Radio Arandú”, pero ya no tienen programa. Consideran que las radios comerciales dan espacio “dependiendo del rostro de quien va”, y que ya no permiten tratar temas complejos que afectan intereses de los poderosos. En Misiones¹ existen radios comunitarias cercanas a la comunidad. El único programa de radio en el que hay un espacio que trata sobre la realidad campesina se llama “Vivencias” y es de la Pastoral Social. En la comunidad Yerutí consideran que es la radio popular Canindeyú que funciona en Curuguay centro la que permite a las familias campesinas denunciar sus problemas, la consideran la más vinculada a las organizaciones.

“No hay medios. Solamente cuando hay manifestaciones los campesinos gritan su realidad” (Referente comunitario, San Marcos, Avaf).

2.12 Acceso a la justicia

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
De carácter constitucional Garantía de igualdad para el acceso a la justicia	El Estado garantizará a todos los habitantes de la República la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen (art. 47, inc. 1).	Las campesinas y campesinos tienen derecho a recursos efectivos en el caso de violaciones de sus derechos. Tienen derecho a un sistema judicial justo, y a tener un acceso efectivo y no-discriminatorio a los tribunales, así como a tener ayuda legal. Tienen derecho a no ser criminalizados por sus demandas y sus luchas. Tienen derecho a ser informados y a asistencia legal (art. XIII).
De carácter legal y origen internacional Derecho de acceso a la justicia	Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial; c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso (PIDCP, art. 2, inc. 3).	

a. Justiciabilidad de derechos

- La fiscalía no es considerada una institución a la cual pueda recurrirse para la protección de derechos. En varias comunidades se ha expresado que la fiscalía coimea y que cuando se hacen denuncias, los fiscales negocian y las familias campesinas salen perdiendo. En la comunidad Curupayty, el Ministerio Público ha avalado atropellos de fuerzas de seguridad estatales en los que se maltrató físicamente y se robó pertenencias a familias campesinas. En Tierra

Prometida, se amedrentó desde la fiscalía a dirigentes comunitarios que denunciaban el avance de la soja transgénica hasta el pozo de agua que abastecía a la comunidad. En Jejuí Poty, la fiscalía procesó a dirigentes campesinos que se manifestaban contra las fumigaciones con agrotóxicos que afectaban a las personas de la comunidad. En Yerutí, en un caso muy grave en el que falleció un joven y varias personas fueron internadas con síntomas de intoxicación, la fiscalía no imputó ni acusó a las principales empresas que incumplían la normativa ambiental en torno a la comunidad. Además, posteriormente se encargó de “llegar a arreglos” con varias familias afectadas, como si fuese representante legal de los dueños de explotaciones sojeras.

- La vía judicial no es considerada como una opción para el campesinado. Esto se daría por causa de la corrupción, los costos económicos y las dificultades para acceder a la misma y sostener procesos.

2.13 Igualdad y no discriminación

Normas jurídicas vigentes		Declaración de los derechos de los campesinos y las campesinas
De carácter constitucional Derecho a la igualdad	Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios (art. 46).	Las campesinas y campesinos son libres e iguales a otra gente e individuos y tienen el derecho de estar libres de cualquier tipo de discriminación, en el ejercicio de sus derechos, en particular a estar libres de discriminaciones derivadas de su estatus económico y social (art. II).

Discriminación por parte de instituciones públicas

La discriminación, esto es, las distinciones y exclusiones que anulan o menoscaban la posibilidad de goce de derechos por las personas campesinas en sus comunidades, atraviesa todas las áreas de política pública del Estado y en sus tres niveles. En general se trata de omisiones, aunque también existen acciones discriminatorias por funcionarias

y funcionarios públicos (véase más arriba casos de maltrato en hospitales). Los casos de criminalización de la protesta campesina también constituyen situaciones que vulneran –entre otros derechos– la garantía de igualdad ante la ley.

3.

Cinco problemas de alto impacto en los derechos de campesinas y campesinos



3.1 Falta de mecanismos que garanticen precio justo a los productos campesinos

La Constitución Nacional de 1992 prescribe que el Estado está obligado a establecer sistemas y organizaciones que aseguren precios justos al productor primario (art. 115, inc. 5). Por ende, al Estado paraguayo no le está permitido abstenerse de garantizar precios justos a los productos campesinos. Dejar sin acompañamiento y sin regulación la fijación de estos precios configura una omisión inconstitucional. Cuán eficaces sean los mecanismos, implica otra evaluación. Sin embargo, la cuestión es que el Estado no ha implementado sistema alguno.

La falta de sanción legal de las prácticas abusivas de empresas que se aprovechan de la situación de dependencia económica de los productores y productoras primarios, agrava la desprotección en la que se encuentra el sector campesino. Se suma de este modo la vulneración del derecho económico previsto en el artículo 107 de la Constitución¹⁷.

Pese a la extrema relevancia del tema, es notable la escasez de estudios específicos con relación al mismo. Valga mencionar una referencia de Quintín Riquelme, al analizar los déficits de la política pública relativa a la agricultura campesina:

“...es posible afirmar que la disminución de la producción en la agricultura campesina es causada, además de los factores señalados, por la imprevisibilidad y por la pérdida de motivación. No hay garantía de mercado seguro ni de un precio de referencia. La producción está totalmente determinada por el mercado y la intermediación continúa siendo el principal mecanismo de comercialización en condiciones de mucha desventaja para el agricultor de pequeñas fincas. En estas condiciones producir algún rubro de renta es un riesgo muy grande. Pasó este año con el algodón transgénico, la propaganda de altos rendimientos y de buen precio indujo a varios agricultores a la siembra, con el resultado conocido, rendimientos que en muchas zonas

¹⁷ “Artículo 107 - De la libertad de concurrencia. Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia...”.

de producción no superaron una tonelada por hectárea y con precios de G. 2.000 por kilo. Esto conduce a la mayoría a asegurar solo la producción para el consumo, ‘plantamos solo los rubros que vamos a consumir’, es el comentario de los productores de pequeñas fincas”¹⁸.

Por su parte, la CLOC-Vía Campesina reconoce que para fortalecer la agricultura campesina e indígena y la soberanía alimentaria es necesario luchar por políticas públicas, tales como¹⁹:

- Política de stocks (acopios) reguladores. Donde el Estado compre la producción en período de zafra-cosecha, forme stocks (acopios) y coloque en el mercado en el período entre cosechas.
- Política de precios mínimos. Garantizando un precio mínimo que cubra los costos de producción y un margen de renta para las familias campesinas y limite los precios pagados por los trabajadores urbanos.

Ambos instrumentos son totalmente compatibles con el mandato constitucional estipulado en el artículo 115, inciso 5.

A continuación, se detallarán experiencias expuestas en las comunidades estudiadas con relación al problema de la falta de mecanismos para asegurar precios justos a sus productos y los impactos referidos.

Producción de maíz

En la comunidad San Marcos de Avaí, el principal producto de renta es el maíz. Se siembra en agosto, es necesario carpir dos o tres veces para que salga bien, posteriormente se cosecha y luego se desgrana. La cosecha se realiza en los meses de febrero y marzo. El costo de producción es alto, ya que en general debe contratarse a jornaleros que ayuden en el trabajo de limpieza, rastroneo, siembra y, además, se deben comprar venenos “porque ahora vienen muchos bichos, gusanos”. En promedio se logra producir por hectárea unos dos mil kilos de maíz,

¹⁸ Quintín Riquelme, “Agricultura campesina y desarrollo sustentable. Déficits y carencias de una política pública integral”, p. 4. Disponible en: <http://paraguaydebate.org.py/wp-content/uploads/2014/05/Quintin-Riquelme.pdf>

¹⁹ Osvaldo León, “VI CLOC-VC: Para garantizar el derecho a la alimentación”, 24 de marzo de 2015, disponible en: <http://www.alainet.org/es/articulo/168419>

una vez al año. Suelen venderlo a acopiadores de Villarrica. La última cosecha se vendió a 800 guaraníes el kilo, lo que daría unos 1.600.000 guaraníes por hectárea. Productores entrevistados señalaron que entre el costo de producción y el pago de deudas personales, ya no les queda prácticamente nada.

No cuentan con ninguna instancia a la cual recurrir si consideran que se abusa con el precio, que es excesivamente bajo.

Concluyeron afirmando que “no hay más forma para sustentar a la familia”, “hay que salir a trabajar afuera”.

En la comunidad Yerutí de Curuguaty, refirieron que pueden sacar hasta tres mil kilos de maíz por hectárea. El maíz lo venden sobre todo a un comercial que queda sobre la ruta N° 10. En la última producción les compraron el maíz chipá a dos mil guaraníes el kilo y el tupí pytã a 400 guaraníes.

Explicaron que sin tractores, con machete y azada, una familia puede mantener máximo una hectárea y media de cultivo. Consideraron que es muy difícil producir, “no podemos más”.

Producción de poroto

En la comunidad Yerutí existían familias que se dedicaban sobre todo a la producción de poroto como rubro de renta; pero que han tenido que apostar al trabajo asalariado por la falta de rentabilidad del producto. Sacaban unos 500 kilos por hectárea y vendían a 2.500 guaraníes el kilo. Además, a veces no lograban vender el poroto al comercial que lo compraba habitualmente, entonces escuchaban la radio y anotaban si había algún comprador en la ciudad de Curuguaty. En ocasiones también negociaban con macateros que entraban en la comunidad y les cambiaban poroto por víveres.

Producción de mandioca

En la comunidad Tierra Prometida de Nueva Germania, muchas familias se dedican a la producción de mandioca. Explicaron que la misma es anual y que lleva muchísimo trabajo. Sacan aproximadamente

20.000 kilos por hectárea y lo venden a una fábrica llamada CODIPSA, que funciona hace un par de años y produce almidón de mandioca. Los productores y productoras deben llevar la mandioca a la fábrica, donde después de limpiarla, la pesan. Cuando se instaló la empresa, compraba la mandioca a un precio de 500 guaraníes el kilo. “Entonces todos plantamos más para proveerle y ya bajó a 280 guaraníes”, señalaron. En la actualidad, CODIPSA compra la mandioca a 230 guaraníes el kilo.

Productoras y productores campesinos entrevistados refirieron que han solicitado a la empresa la firma de un convenio con los productores, pero sus directivos se han negado. Explicaron que necesitan un acompañamiento de las autoridades en la negociación con la empresa, pero que ello no existe. Por tanto, las familias productoras campesinas se ven obligadas a vender su producción “por lo que quieran pagarles”.

En la comunidad Yerutí también coincidieron en que es muy alto el costo de pagar personal de ayuda para la producción de mandioca: “los ‘pordiaseros’ que te ayudan a arrancar la mandioca te vienen por 50.000 guaraníes seco²⁰, y se necesitan varios personales por muchos días”. Consideran que la mandioca se vende “a un precio miserable”, a unos 400 guaraníes el kilo, “y dicen que ese ya es buen precio”.

Producción de sésamo

En la comunidad 6 de Enero-Planta Uno de Tacuatí, muchas familias llegaron a cultivar sésamo hace unos años. En principio, el precio era de 9.000 a 10.000 guaraníes el kilo. “En la primera época hubo bastante mejoramiento en cuanto a casas, esa era la época en la que se compró en cada casa la moto, porque alcanzaba para eso”, refirió un productor campesino. Sin embargo, desde el siguiente año ya empezó a costar que el producto salga y bajó bruscamente el precio. Con el correr de los años, por la caída de la productividad y del precio, en la comunidad dejó de sembrarse sésamo.

En la comunidad Tierra Prometida el sésamo sigue siendo uno de los rubros de renta de las familias. El mayor gasto para su producción

²⁰ El trabajador trae su comida.

es el pago de personal de ayuda. Es necesario corpir, rastronear con tractor la tierra, carpir cuando menos dos veces, luego cortar y recoger el sésamo. Trasladan el producto en camiones hasta la fábrica donde será vendido, allí lo limpian y pesan. Productoras y productores entrevistados calcularon que el gasto por hectárea supera ampliamente lo que puede obtenerse por la venta. El último año el precio ofrecido por las empresas fue de 2.500 guaraníes el kilo. Al tiempo de la entrevista (enero del año 2015) tenían información de que el precio del sésamo sería de 3.500 guaraníes, conforme a declaraciones del viceministro de Agricultura.

En la comunidad La Preferida de Santa Rosa del Aguaray, familias productoras entrevistadas explicaron que hasta el corte del sésamo gastan un promedio de 1.500.000 guaraníes por hectárea. Posteriormente deben afrontar el costo de la cosecha, la cual puede ser con máquina cosechadora o en forma manual. Lo más económico es hacerlo con máquina, unos 400.000 guaraníes la hectárea. Pueden llegar a sacar 700 kilos por hectárea “si sale bien”. En enero de 2015 aún no sabían a quién iban a venderle su producción. Señalaron que “hay algunas cooperativas que dicen que van a comprar, pero así nomás, no tenemos seguridad”, y que había familias que estaban vendiendo el sésamo a 4.000 guaraníes el kilo.

Producción de tabaco

El tabaco es el principal rubro de renta en la comunidad Jejuí Poty de Liberación. Las personas entrevistadas explicaron que, trabajando mucho, una familia numerosa puede sembrar hasta una hectárea. En el mes de mayo comienza la siembra de semillas en la huerta. Luego de aproximadamente un mes ya puede llevarse a plantar a la chacra, si llueve. Si no llueve, se pierden los brotes en las parcelas. Luego hay que limpiar tres veces y fumigar hasta cosechar, para lo cual es necesario adquirir el veneno. En octubre se debe empezar a fumigar porque hay muchos bichos. “Si vos no tenés ese dinero para comprar el veneno en la época en que se necesita, se llena de bichos y se pierde el cultivo”. Después de cuatro meses ya puede comenzarse a cosechar paulatina-

mente: “vas cosechando de acuerdo a las necesidades y hoy en día todo el tiempo hay necesidades en la casa”. En febrero acaba la cosecha. Las hojas amarillas de tabaco se recogen de la chacra y se las pone a secar.

La venta se realiza a acopiadores. De una hectárea, sacan en promedio unos 800 kilos. Los últimos precios oscilaron entre 2.500 y 2.800 guaraníes el kilo, considerados muy bajos. Con relación al precio, uno de los productores explicó: “vos cuando estás plantando el tabaco no sabés el precio cuál va ser, vos plantás nomás, nadie sabe”.

En la comunidad Curupaty de Liberación existiría una percepción similar. Para que el trabajo y la inversión puedan cubrirse mínimamente, el tabaco debía comercializarse a un precio de 4.000 guaraníes el kilo, pero ello no se da.

Producción de cedrón

El cedrón es un cultivo nuevo, no tradicional. Existen dos clases, el “de pasto” y el “paraguay”. El “pasto” es más sencillo en su cuidado cultural, pero el precio de venta es más bajo. El cedrón paraguay, en cambio, es muy delicado en su proceso de cuidado cultural, pero ventajoso en cuanto a precio.

En la comunidad La Preferida algunas familias comenzaron a producir cedrón en 2010, a partir de cooperativas que promovieron la entrada del producto para renta. En un principio el precio del producto era alto, unos 9.000 guaraníes, pero luego fue bajando. En Tierra Prometida, personas campesinas trabajan como jornaleras en las plantaciones de cedrón de una empresa procesadora, en condiciones de alta explotación como se ha señalado en el capítulo anterior.

Producción de tártago

En la comunidad 6 de Enero-Planta Uno el tártago sería el único rubro de renta que todavía existe para algunas familias campesinas. La mayoría de quienes lo cultivan tendría de un cuarto a media hectárea. Pero ello permitiría solo una entrada mínima de dinero, semanal o quincenalmente. El precio sería de 3.000 guaraníes el kilo de semillas,

y de 1.200 guaraníes sin desgranar. La venta se realiza a acopiadores que llevan la materia prima sobre todo a Horqueta. El precio del tártago habría sufrido también una fuerte caída.

Producción de chía

El cultivo de chía es poco conocido por el campesinado, su plantación fue promovida por el MAG²¹ y acogida por el alto precio que alcanzó la semilla. A inicios del año 2015, en la comunidad San Marcos existían productores/as de chía muy afectados por la imposibilidad de vender su producción y por las cuentas contraídas para ello. En la comunidad La Preferida se daba una situación similar. El problema de sobreproducción se debió a la irresponsabilidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual promovió el cultivo de la semilla sin una adecuada planificación y aseguramiento de mercado.

Con relación a la producción de menta y algodón transgénico en la comunidad Palmital, se remite a lo señalado en el capítulo anterior

La falta de precios justos para los productos campesinos es una causa central que explica que cada vez más familias agricultoras alquilen sus tierras para la producción de monocultivos, las vendan o se vean forzadas a emigrar en busca de empleo.

A su vez, en comunidades como María La Esperanza de Tavaí, cada vez más familias se dedican a la producción de soja transgénica. Las cooperativas de la zona otorgan todas las facilidades para su producción: entregan a crédito el kit (semillas transgénicas y herbicidas, fungicidas, insecticidas), brindan asistencia técnica y aseguran la compra del producto.

Sin embargo, en la propia comunidad existen familias que se resisten a esta forma de producción por tener conciencia de que es dañina para la salud y el ambiente. Además, la producción de este tipo de mo-

²¹ Diario Abc Color, 9 de enero de 2014 “MAG impulsa cultivo de chía para renta”. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/economia/mag-impulsa-cultivo-de-chia-para-renta-1203910.html>

nocultivos es muy riesgosa para los pequeños agricultores/as. El testimonio de un productor campesino de la comunidad Palmital sintetiza parte de la situación de las familias agricultoras:

“El que fue a otro país a trabajar y juntó un poco de dinero, puede volver, comprar algunas vacas, empezar a hacer algo. Pero yo que con 29 años vine acá y ahora tengo casi 50, y me estoy agachando y soy más débil y flaco ¿qué voy a hacer? Sin solvencia, sin apoyo del Estado, sin crédito, sin nada. Sigo cavando con mis uñas. No tengo cómo. Sesenta hectáreas de tierra tenemos entre hermanos acá. Plantamos treinta y seis hectáreas de soja una vez. Se nos vino una sequía y quedamos debiendo dinero, y vinieron y llevaron nuestras vacas para pagar la deuda. Entonces, qué pasa, la gente se busca un recurso y va a las financieras que te dan créditos sin problemas, pero en seis meses tenés que pagar, y si no tenés producción, tenés que vender tu tierra”.

Experiencias alternativas

En la realización de este estudio se identificaron dos experiencias organizativas que han permitido a familias campesinas mejores condiciones de venta de sus productos.

- En la comunidad Misiones⁹, ante el problema que implica la producción agrícola campesina sin precio justo, con fumigaciones de agrotóxicos afectando los cultivos, sin seguro agrícola; el poder asegurar el autoconsumo para subsistir sin tener que emigrar, pasó a convertirse en la prioridad para muchas familias. Por ello, con apoyo de la Pastoral Social, apostaron a fortalecer la producción diversificada de verduras, frutas, legumbres, así como la cría de gallinas y chanchos. Conformaron una asociación de feriantes que les permite obtener ingresos en efectivo por la venta semanal de productos de sus chacras en el centro de San Pedro del Paraná. En dicha feria, a principios de 2015, las familias agricultoras podían vender el kilo de maíz a 3.000 guaraníes y ya empaquetado a 6.000 guaraníes; la mandioca la comercializaban a 1.500 guaraníes el kilo y si era nueva a 2.000 guaraníes, por citar algunos ejemplos.

- En la comunidad Curupayty funciona el Comité de Productores Sebastián Larroza. Esta organización, conjuntamente con comités de varios distritos, ha logrado desarrollar una experiencia eficaz de comercialización conjunta de la producción agrícola campesina. Iniciaron la comercialización conjunta ante la caída brusca del precio del sésamo. Luego de una movilización en San Pedro, parte de Canindeyú y Caaguazú, buscaron aliarse con empresas. Retiraban el sésamo de los productores campesinos a consignación, acordando el pago de cinco a diecinueve días después. En ese año el precio de compra del sésamo era de 2.800 guaraníes el kilo a nivel empresarial. El comité de productores logró pagar a las familias agricultoras 4.500 guaraníes el kilo por el mismo producto. Ello fue posible a partir de una alianza con una empresa exportadora, en la que el comité junto con la empresa se encargaba del proceso de exportación del sésamo. Incluyendo los costos de los fletes para el traslado del producto hasta el puerto, así como la limpieza (alquiler de máquina limpiadora y de personal), era posible pagar a las familias productoras 4.500 guaraníes el kilo. Se evidencia de este modo el margen abusivo de ganancia de los acopiadores en la fijación de los precios de compra.

La articulación de los comités posibilita negociar con las empresas exportadoras y llegar a acuerdos con la que más les convenga. De este modo, han podido llegar a comercializar en un año 1.200.000 kilos de sésamo.

Con respecto al cedrón, el comité financia las semillas a las familias productoras, hasta que haya cosecha. Para la comercialización también se alían con empresas exportadoras y siempre han logrado ofrecer un precio de compra más alto que los acopiadores. En el caso de la chía producida orgánicamente, en el año 2014 pudieron comprarla a 6.000 guaraníes el kilo, mientras los compradores privados en general pagaban 4.000 guaraníes el kilo y 2.000 guaraníes el kilo de la chía convencional.

3.2 Falta de política de protección de comunidades frente al uso masivo de agrotóxicos

Las fumigaciones de monocultivos con agrotóxicos, efectuadas en cada vez más extensas zonas del territorio nacional, producen múltiples afectaciones a las personas que integran comunidades campesinas próximas. Dichas fumigaciones degradan el ambiente, contaminan las fuentes de agua, perjudican los recursos alimentarios, y afectan el derecho a la salud y la vida de las personas campesinas.

Sin embargo, la política del Estado paraguayo frente a este factor de riesgo continúa siendo la negación y el incumplimiento grave, masivo y sistemático de sus obligaciones jurídicas. Como se ha constatado en este estudio, el Estado permite el funcionamiento de explotaciones agrícolas sin barreras vivas ni franjas de protección legalmente obligatorias; carece de programas de control de la calidad de las aguas que se consumen en comunidades campesinas rodeadas de cultivos transgénicos y expuestas a fumigaciones; tampoco muestra preocupación alguna por la pérdida de recursos alimentarios en las chacras campesinas por causa de los agrotóxicos; y en los programas de las escuelas rurales no se aborda con los niños y niñas cómo prevenir afectaciones en tiempos de fumigaciones masivas. A más de ello, los puestos de salud existentes en comunidades expuestas a fumigaciones carecen de protocolos de actuación ante casos de posibles intoxicaciones con agrotóxicos, y en los centros de salud y hospitales, la regla es descartar a priori que las dolencias sufridas por las personas campesinas asistidas pueda deberse al hecho de haber estado expuestas a fumigaciones con agrotóxicos, incluso cuando las mismas lo plantean como posibilidad.

Las fumigaciones constituyen un claro factor de riesgo para la salud de las personas expuestas, que aumenta las probabilidades de consecuencias adversas. Se trata de un riesgo ambiental que el Estado pretende desconocer y respecto del cual omite tomar precaución alguna, incluso con relación a las personas en situación de mayor vulnerabilidad como son los niños y las niñas, las mujeres embarazadas y las personas adultas mayores.

Todo este esquema de funcionamiento torna a las fumigaciones con agrotóxicos en uno de los principales factores expulsivos de familias rurales en la actualidad, a más de constituir una causa de conflictos cuando organizaciones comunitarias se manifiestan para hacer respetar los derechos fundamentales de campesinas y campesinos, ante la complicidad estatal con la violación de los mismos.

Como ya se ha desarrollado en un estudio publicado (Pereira F., 2014), la situación en Paraguay al respecto es la de un “estado de cosas inconstitucional”²². Este estado se configura al existir una vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; conjuntamente con la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar esos derechos, lo que puede ser entendido como falta de voluntad política; la no expedición de las medidas legislativas, administrativas y presupuestarias necesarias para evitar la vulneración de esos derechos; configurándose un problema social cuya solución compromete la intervención articulada de varias instituciones públicas para la adopción de un conjunto de medidas de diversa índole.

3.3 Falta de garantía del derecho a la salud de las personas campesinas

Las familias campesinas sufren de manera generalizada los impactos de la falta de accesibilidad física y económica a servicios de salud, sobre todo, cuando sobrevienen enfermedades de gravedad. Las más afectadas son las personas que viven en comunidades muy aisladas, carentes de caminos transitables y de todo tiempo.

A ello se suma la falta de servicios de ambulancia en la mayoría de los casos y la situación de precariedad económica cada vez mayor de los hogares campesinos, lo que dificulta poder responder con prontitud

²² Se trata de una figura creada por la Corte Constitucional de Colombia sobre todo para amparar derechos fundamentales de grupos en situación de vulnerabilidad, afectados de manera masiva en sus derechos establecidos constitucionalmente. A través de dicha figura se indica a las autoridades competentes que adopten las medidas necesarias para corregir o superar tal *estado de cosas*, en el marco de sus funciones y dentro de un plazo de tiempo razonable.

ante situaciones de emergencia. Todo ello se traduce en exclusión, en numerosas personas que no acceden a servicios de salud cuando lo necesitan.

En todas las comunidades se ha expresado el problema del impacto económico que genera a las familias afrontar la enfermedad de alguno de sus integrantes, ya que a más de los gastos de salud, deben trasladarse a otras ciudades para recibir el tratamiento médico necesario. La exclusión prácticamente total del campesinado de la seguridad social, contribuye a acentuar esta vulnerabilidad, ya que se pasa a depender exclusivamente de las prestaciones del sector público de salud.

La inexistencia de una red integrada de servicios de salud, dotada de los recursos necesarios para garantizar una atención de calidad a las personas que viven en los distintos puntos del país, independientemente de su capacidad adquisitiva, impacta con mucha fuerza en las comunidades rurales. Las personas que viven en las mismas corren muchos riesgos de sufrir complicaciones o perder la vida por no llegar a tiempo a centros asistenciales; así como de caer en la extrema pobreza ante enfermedades de alguna gravedad. El funcionamiento en red es de la mayor relevancia para las personas campesinas porque posibilitaría disminuir la inequidad existente, poniendo a disposición del paciente todos los recursos disponibles. A diferencia de ello, en la actualidad las/os pacientes acuden a diferentes unidades que funcionan de manera fragmentada, buscando atención como pueden.

Vencidos los obstáculos para el acceso, la falta de medicamentos, de especialistas y de trato digno, esto es, la calidad de los servicios de salud, es muy deficiente.

3.4 Política estatal de educación a niñas y niños campesinos

La falta de garantía de precios justos a los productos campesinos promueve el empobrecimiento de estos hogares, la falta de garantía del derecho a la salud aumenta los riesgos de muerte y de ruina económica de las personas campesinas, y la desprotección frente a fumigaciones con agrotóxicos estimula la emigración forzada del campo a las ciu-

dades, facilitando el avance del agronegocio. En el caso de la política educativa hacia las niñas y los niños campesinos, la misma contribuiría a disolver las posibilidades de desarrollo futuro de las comunidades.

Los factores que vulneran el derecho a la educación y al aprendizaje de niños, niñas y adolescentes campesinos son múltiples y se han intentado mencionar los principales en el capítulo anterior.

En este apartado se enfatizarán dos aspectos, la falta de equidad, pertinencia y relevancia de la educación dirigida a las niñas y niños campesinos²³, y la situación actual de las y los docentes.

Con relación al tipo de educación existente y sus efectos, cabe citar a Bartomeu Melià, cuando diferencia entre la mala y la buena educación:

“La mala educación, lo es, porque se basa en la metodología del olvido y está orientada a la sustitución, ni siquiera al cambio; a la repetición, no al movimiento y a la creación. Sus métodos siguen siendo anticuados, dogmáticos y sus usos, caducos. En este tipo de educación no hay experiencia, que es el principio de la memoria de ayer para hacer futuro, diríamos la “memoria del futuro”, sino simple referencia a

²³ Con relación a la calidad educativa, la UNESCO (2007) propone un enfoque superador de los criterios de eficacia y eficiencia, incluyendo además las dimensiones de *equidad*, *relevancia* y *pertinencia*. La *equidad* implica ofrecer los recursos y ayudas necesarias para que todos los/as estudiantes alcancen los máximos niveles de desarrollo y aprendizaje posibles; es decir, generar las condiciones para que todos los/as estudiantes, y no solo quienes pertenecen a las clases y culturas dominantes, desarrollen las competencias necesarias para ejercer su ciudadanía, puedan insertarse en la actual sociedad del conocimiento, acceder a un empleo digno y ejercer su libertad. La *relevancia* apunta a cuestionar las finalidades de la educación y si éstas representan las aspiraciones del conjunto de la sociedad, y no solo las de determinados grupos de poder dentro de ella. Se refiere al *qué* y al *para qué* de la educación; es decir, las intenciones educativas que condicionan otras decisiones, como las formas de enseñar y de evaluar. En la normativa internacional de derechos humanos ya se han definido las finalidades generales de una educación desde el enfoque de derechos; sin embargo, en la decisión concreta sobre qué aprendizajes son más relevantes, la UNESCO propone buscar un equilibrio entre las demandas sociales, las del desarrollo personal y las derivadas del proyecto social y cultural que se desea promover mediante la educación. La *pertinencia* implica comprender que el centro de la educación es el/la estudiante, por lo que es ineludible considerar su propia idiosincrasia en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Para ser pertinente la educación tiene que ser flexible y adaptarse a las necesidades y características de las personas que participarán de los procesos, atendiendo los contextos sociales y culturales.

textos fijos generalmente importados que deben ser repetidos hasta la saciedad. No abogamos por el aislamiento en el seno de discursos endogámicos, sino al contrario por diálogos fecundos entre diversas culturas.

En el Paraguay la educación ni siquiera se hace en la lengua propia de la nación y del país, de las lenguas del país. A partir de nada solo se puede ir a la nada. Las cifras que dan cuenta del uso de la lengua guaraní siguen siendo muy altas, gracia a Dios, pero la educación escolar lo olvida con altanera petulancia. Prescinde de esta realidad, que pretende sustituir con otra lengua y otro lenguaje que lleva a la incomprensión y la afasia [...]

La buena educación se pregunta, al contrario, cómo conseguir un buen paraguayo, argentino o brasileño, un buen Guaraní, un buen Tapi-rapé, un buen Enauené Nawé; un hombre o una mujer para los demás. Y pone los medios para ello²⁴.

Asimismo, con respecto a la educación en las comunidades campesinas, la realidad existente en las comunidades estudiadas se aproxima casi por completo a las descripciones efectuadas por Ramiro Domínguez sobre la educación rural en el año 2010:

“Por lo tanto, todos los planes oficiales en el continente han de vérselas con grandes masas campesinas, marginadas lingüística, cultural y económicamente, para quienes la educación escolar, textualmente, es un elemento desestructurante y alógeno para sus propias culturas. La educación, en todo caso, fuera de matices metodológicos por los cuales se busca aliviar las dramáticas diferencias, no mira a integrar al hombre rural –colonizado en su propia tierra– a sus grupos de origen y reafirmarlos en sus ideas y creencias, sino a calificarlo para conchabarse en la empresa, extraña al poblado, e incorporarlo a una sociedad de consumo que lo fuerza constantemente a migrar, a desgajarse física y culturalmente de su comunidad.

Por lo tanto, en vez de ser elemento aglutinante y que plasme la identidad de las masas populares, en América la escuela ha sido y, lamentablemente, sigue siendo el instrumento más acabado de desorienta-

²⁴ Bartomeu Melià, “La mala educación” 2005. rasguña las piedras. Un espacio de aprendizaje e intercambio extra muros. Disponible en: <http://elclubdelaserpiente-eldorado.blogspot.com/>

ción y dependencia humana, al servicio de las minorías europeas, o del dueño de empresa, casi siempre impersonal y lejano [...]

Mientras la población campesina vege en una economía de subsistencia, en poblados rurales con anémicos índices de urbanización, el problema no será simplemente «traducir» la cartilla de alfabetización, sino realizar todo un ejercicio de «trasposición» y adecuación al contexto y a la mentalidad del alumno rural. Si no, éste seguirá viendo a la escuela como un elemento alógeno a su cultura, lo que en cifras estadísticas significa deserción y repitencia escolar.

[A]l maestro, privado de toda creatividad –sus experiencias personales no cuentan–, se lo instrumenta para procesar maquinalmente contenidos cuya función y significado le sobrepasan. Metido también él en un engranaje que lo digiere y lo cosifica, renuncia de antemano a cualquier intento de comprender y autodeterminarse, dejándose manipular por el sistema, que «piensa-por-él» y determina los objetivos de su pedagogía.

Este proceso formal que gira sobre su propio eje –ajeno al supuesto de que la comunicación es al fin de cuentas proceso interpersonal–, maestro y alumno son destituidos de cualquier nivel de decisión y arrojados a un juego de relaciones también formales, en donde enseñar es «exponer un capítulo de texto»; aprender, es conocer las mañas de cómo «rendir un examen». Se estudia «buscando el título»; y se «cubre la hora» en la docencia como suplir una pieza muerta en la maquinaria. No se evalúa el índice real –y por tanto, personal– de crecimiento, sino en cuanto el mensaje es memorizado por el alumno. No se califica a la persona del alumno en niveles de conocimiento reflexivo, aptitudes y destrezas, sino se califica el examen. No se atiende al mecanismo psicodinámico del lenguaje, sino se tildan las infracciones a una gramática intemporal y abstracta. En última instancia, no se trata de aprender o enseñar, sino de «pasar contenidos» y de «salvar» el curso, o de «repetir».

Muy otra sería la actitud del maestro de campo si se inculcara en él un sentimiento de confianza en sus propias aptitudes, estimulándolo a buscar, en una comunicación activa y a doble vía con sus alumnos –con quienes tiene tantos lazos de experiencias y creencias comunes– los instrumentos más apropiados y multiplicadores para su propia y auténtica educación” (Domínguez, 2010:48-54).

Además de la lengua en la cual se enseña y, sobre todo, se evalúa a niñas/os campesinos, el problema se encuentra en el contenido. Una docente sostuvo:

“Ellos no entienden. Nuestro currículum es para otra realidad. Si hubiéramos trabajado todos juntos y se hubiera hecho un programa para el área rural, hubiera sido distinta la situación. Pero en este caso, muchas veces ni les interesa a los niños lo que damos, no es su realidad, por eso no aprenden. Aprenden de memoria. Tenés que trabajar muchísimo, llegar a hacer adecuación curricular. Y cuando uno puede hacer, ellos aprenden algo”.

Ante la pregunta sobre cómo se aborda en la escuela el hecho de ser campesino, la respuesta de otra docente fue que no existe ninguna valoración positiva de la cultura campesina:

“Para ellos [los niños] es una vergüenza ser campesinos. A veces queremos hacer que valoren el tema de la producción de alimentos, pero como no está en el currículum, es como un plan piloto y en el apuro se pasa”.

Desde la perspectiva de un padre de familia: *“después de la reforma la educación es peor todavía, porque ni los maestros entienden. Es peor porque se sacó una cultura y se quiso meter otra. No fue una reforma educativa que salga del pueblo”.*

Siguiendo con la cuestión de la reforma, un profesor explicó: “La reforma habla de los pilares de la educación: aprender a ser, aprender a aprender, aprender a emprender, todo eso conlleva a la familia, a la comunidad, a la escuela, los profesores y su formación continua y la motivación que se les da a los niños. El niño es el sujeto de la educación y tiene que gustarle la escuela, tiene que hallarse, para que salga con una personalidad madura de la escuela. Están muy bien escritos los fines de la educación paraguaya, cómo tiene que salir el niño, pero eso no se ve, no vemos ese resultado, no es esa clase de niños los que producimos. No saben razonar, implementar, tener iniciativa”.

Un padre de familia que estuvo mucho tiempo trabajando en Argentina y volvió para asentarse en una de las comunidades campesinas estudiadas, expresó:

“Tenemos una falencia en la educación. Los niños tienen derecho a jugar y a estudiar, los niños no tienen que crecer traumatizados. Tienen que poder elegir adónde quieren llegar, su capacidad. Algunos quieren ir en humanístico, otros quieren ir en técnico y otros quieren

ir en agrícola. No a todos les gusta lo agrícola, entonces qué pasa. Nosotros si no tenemos capacidad para enviar a Quimex²⁵, el niño ya no estudia, porque no quiere ir al agrícola. Y vos no podés pasar por encima de la autoridad de su idea”.

Con relación a la situación docente, varios de los profesores y profesoras entrevistados coincidieron en que la prioridad para el MEC es la cuestión administrativa. “*Uno se va y se plaguea porque los niños no aprenden, pero eso no cuenta, les falta capacitación te dicen*”, sostuvo un profesor.

Un director de escuela detalló su experiencia de esta manera:

“Al inicio de las clases te van a pedir el PEP⁶, tenés que hacer tu ACE²⁷ con estatuto, tu Consejo de Docentes, tu Consejo de Grado, un Equipo de Gestión institucional, para marzo. Ahí pasás a los planes de los docentes, plan anual y diario de los docentes, y el cuadro de personal. En las vacaciones te piden cuántos alumnos aprobaron y cuántos no. Nunca el MEC llamó la atención sobre aplazados, ni sobre las causas. No hay una evaluación ministerial de aprendizaje, solo estadística: cuántos estudiantes entraron y cuántos salieron, cuántos aprobaron y cuántos se aplazaron. Para la estadística nacional”.

Otro docente expresó:

“Los niños tienen dificultades para expresarse en castellano. En quinto grado por ahí comienzan a poder expresarse. No tenemos capacitación para poder traducir las preguntas al guaraní en los exámenes. Y los niños tienen esa desventaja, es una de las causas de los bajos resultados”.

Además de los bajos salarios, el alto costo de los libros que deben adquirir, los descuentos compulsivos, las cada vez mayores exigencias administrativas y la falta de reconocimiento social de su labor, hay docentes que sienten un aumento de la incertidumbre:

²⁵ Cruce en el cual se sale a la ruta 6, a 50 kilómetros de la comunidad, a través de un camino en parte de tierra y en parte empedrado.

²⁶ Proyecto Educativo Institucional.

²⁷ Asociación de Cooperación Escolar.

“Hay una voz desde que subió este gobierno que los que no tienen cantidad suficiente de alumnos, se va dejar de lado. Tiene una política que se va crear una escuela centro y de las cuatro o cinco escuelas que habían, los que no reúnen las cantidades suficientes se van a cerrar y los alumnos van a ir al centro. Pero ¿qué va a pasar si no hay transporte escolar para quienes viven más lejos? Los padres no van a recular si de su portón se le va subir a su hijo, se le va llevar y se le va traer otra vez. Pero si se va cerrar nomás sin ponerle esa posibilidad, es hacer para que dejen. Y también con los profesores ¿qué va a pasar? ¿van a seguir a sus alumnos a esa escuela? Lo mínimo que un profesor tiene que tener por cada turno son veinte alumnos, entonces tienen que ser cuarenta por los dos turnos. Eso es lo que hay ahora, esta situación de amenaza del gobierno”.

Tal vez el aspecto más dramático de la labor docente es enfrentar la realidad de extrema necesidad de los niños y niñas que asisten a las escuelas. Niños y niñas que tras un par de horas en el aula ya no pueden concentrarse por el hambre, provenientes de familias en situación de extrema pobreza. En ese contexto, la situación de los directores y directoras es dilemática, ya que el Estado controla la condicionalidad de las transferencias monetarias. Un director explicó que cuando funcionarios van a preguntar a la escuela si los niños más pobres siguen asistiendo, dice que sí. “Porque si uno les dice, no, ese niño ya no está en la escuela, ya les sacan la ayuda. Y algunas veces, mirando también por la familia, nosotros, por los niños mentimos, o si no les sacan rápidamente y ya no cobran más. Y sabemos que no tienen nada para comer y nada para hacer”.

3.5 Falta de garantes institucionales de los derechos del campesinado

Si bien en el país existe un problema general vinculado a la debilidad del sistema de protección de derechos²⁸, el sector campesino sufre además una desprotección específica.

²⁸ Al respecto, puede verse: Milena Pereira Fukuoka, “Dónde está el sistema nacional de protección de derechos humanos”: en Codehupy, *Informe de Derechos Humanos en Paraguay 2013*. Asunción, Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay.

La cultura campesina se encuentra negada por el Estado y, por tanto, no existen agencias dentro del mismo que tengan la función de adecuar las políticas públicas a la realidad campesina y garantizar su efectiva ejecución para ese sector poblacional. Incluso el Indert ha sido desdibujado en la que debería ser su misión institucional. Un dirigente comunitario resumió la situación, afirmando: “No hay un modelo de dar respuesta al campesinado”.

La falta de representación de los intereses campesinos en el Estado y la discriminación manifiesta hacia este sector en las diferentes áreas y niveles de política pública, se producen en un contexto de fuertes agresiones y presiones sobre las comunidades campesinas provenientes del agronegocio.

La desprotección institucional explica que la acción directa en forma de ocupaciones y de manifestaciones constituya la vía central del campesinado para hacer valer sus derechos e incidir en las decisiones gubernamentales. Sin embargo, esa acción se torna cada vez más difícil por los grados de violencia estructural y criminalización que sufren las familias campesinas. El debilitamiento de las posibilidades de resistencia se traduce en la paulatina desintegración de las comunidades.

Conclusiones

Imaginemos que se fumiga con glifosato y otras sustancias tóxicas a menos de treinta metros de nuestras casas y en torno a las escuelas a las que van nuestros hijos e hijas, que no contamos con servicios de agua potable y tenemos que beber y asearnos con el agua de un arroyo que recibe toda la deriva de las plantaciones con glifosato; que nuestros animales domésticos también consumen esa agua y mueren cada cierto tiempo, y cada vez nos cuesta más mantener cultivos de autoconsumo por las plagas que los devoran o secan. Supongamos que si tenemos algún tipo de complicación médica, no existe ni ómnibus, ni taxi que pase a menos de tres kilómetros de nuestras viviendas, y que el camino de salida a la ruta que nos lleva al hospital es intransitable, incluso con camionetas, cuando llueve. Situémonos por un momento ante un cultivo perdido por la sequía, frente a una cosecha vendida a pérdida y frente al alquiler de nuestra tierra como única opción de efectivo disponible. Pensemos que la alquilamos, pero el dinero nos dura tan poco tiempo que nuestros hijos tras caminar varios kilómetros para llegar a una escuelita –privada incluso de merienda escolar– lloran de hambre.

El ejercicio de empatía apunta al pilar cultural que contribuye a sostener la actual situación de buena parte del campesinado en el Paraguay, la naturalización de las injusticias que padece y las miserias que sufre.

Como se ha visto a lo largo de este trabajo, las relaciones entre el Estado y el campesinado en lo relativo a políticas públicas para la efectivización de derechos humanos se caracteriza por la carencia/la falta

y la extrema precariedad/falta de calidad en las existentes. De acuerdo a lo constatado en las comunidades estudiadas, las escasas acciones estatales en los territorios comunitarios han sido antecedidas en la mayoría de los casos por presiones, movilizaciones, luchas de las propias familias agricultoras para lograrlas. Estas dinámicas contrastan con las obligaciones de política pública que la Constitución Nacional vigente establece en favor de las personas campesinas. El grado de contradicción entre normatividad y efectividad solo puede ser entendido desde la histórica discriminación al campesinado, la naturalización social de sus sufrimientos y el desprecio al derecho que ha formado parte de la cultura política autoritaria en el Paraguay.

En cuanto a la situación en las comunidades, los retrocesos en el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado se manifiestan en la emigración forzada de cada vez más personas; el nivel mínimo del derecho a la alimentación adecuada se encuentra siendo vulnerado pues en varias comunidades existen personas padeciendo hambre; dos comunidades carecen de sistemas de provisión de agua y en ninguna se garantiza la salubridad del agua consumida por las familias. Todas las obligaciones de política pública que la Constitución manda al Estado para el logro de un proceso de reforma agraria integral y desarrollo de las comunidades campesinas se encuentran manifiestamente incumplidas.

Los trabajadores y trabajadoras asalariados sufren graves y extendidas condiciones de explotación laboral, la seguridad social es inexistente y el cumplimiento por el Estado de su obligación de controlar las condiciones de trabajo absolutamente nulo. La posibilidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes campesinos de acceder física y económicamente a una educación de calidad, aceptable y adecuada, se encuentra gravemente menoscabada. Las comunidades campesinas se encuentran excluidas del goce de actividades artísticas y culturales, salvo aquellas que las mismas puedan generar. A su vez, existen serias exclusiones en materia de salud, esto es, personas que no tienen acceso a los servicios de salud que requieren, y un impacto muy elevado de los gastos de salud en los hogares campesinos. La exposición a fumigaciones con

agrotóxicos constituye un factor de riesgo ambiental que aumenta las probabilidades de consecuencias adversas en la salud de las personas expuestas, pero el Estado no adopta medida alguna para la protección de la salud de las mismas, ni siquiera de las que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad como son las niñas y niños, las mujeres embarazadas y las personas adultas mayores.

El derecho de las personas campesinas a vivir en un ambiente saludable se encuentra vulnerado por las deforestaciones masivas, la exposición a fumigaciones con agrotóxicos que contaminan el aire, las aguas, el suelo, y la total impunidad de quienes cometen estos delitos ecológicos.

En las comunidades estudiadas se ha identificado la existencia de patrones de amenazas a las personas campesinas cuando se organizan para reclamar el respeto a sus derechos fundamentales; así como situaciones de criminalización a dirigentes comunitarios que facilitan el avance del agronegocio y debilitan a las organizaciones campesinas. Las comunidades carecen de medios de expresión y comunicación para hacer escuchar sus voces, sus perspectivas y sus reivindicaciones en la esfera pública; el derecho de las personas campesinas de acceder a la justicia y obtener la tutela de sus derechos carece de efectividad alguna por los obstáculos de diversa índole para el acceso, a los que se suma la falta de independencia de jueces y fiscales frente a los poderes políticos y económicos.

Si bien en estas conclusiones se han resaltado solo algunos de los contenidos de los derechos analizados, el conjunto del estudio evidencia la violación múltiple del derecho a la igualdad, pudiendo considerarse que las personas campesinas que viven en las comunidades rurales se encuentran afectadas por una superposición de discriminaciones, desplegadas desde el Estado en sus distintas áreas.

A su vez, aunque todas las comunidades estudiadas se encuentran afectadas por elevados niveles de inseguridad vital, existen algunas que estarían experimentando niveles críticos, emergenciales en términos de riesgos para la salud, la vida y el medioambiente. Las comuni-

dades de Yerutí y San Marcos son las que se encuentran físicamente más aisladas. A ellas debe sumarse la comunidad 6 de Enero-Planta Uno. Sobre las tres la presión del agronegocio es sumamente fuerte, en las tres se encuentra extendido el alquiler de tierras para la plantación de soja transgénica y existen familias que ya no producen ni para autoconsumo. El impacto de las fumigaciones con agrotóxicos en estas comunidades es muy intenso, incluyendo las afectaciones a la salud de las personas. El hambre, sobre todo en niños y niñas, es una realidad patente; y la migración forzada de familias es muy alta. Por encontrarse vulnerados niveles mínimos de varios derechos fundamentales, las intervenciones del Estado deben ser inmediatas e interinstitucionales.

Con relación al incumplimiento de obligaciones estatales que han sido resaltados por su impacto:

- El Estado paraguayo tiene una obligación jurídica de carácter constitucional de establecer sistemas institucionales que garanticen precios justos a los productos de la agricultura campesina.

El no hacerlo genera perjuicios de diversa índole al campesinado, impidiendo su calidad de vida. La actual política de no regulación de precios de productos campesinos constituye una omisión inconstitucional, carece de validez, y debe ser impugnada y corregida. Para ello se requiere como mínimo la instalación de mesas por productos en las que se establezcan precios referenciales y la tipificación legal del abuso de dependencia económica, como práctica empresarial prohibida.

- La falta de regulaciones y protecciones mínimas en materia de fumigaciones y uso de agrotóxicos configura un estado de cosas inconstitucional que debería ser declarado por el Poder Judicial, emplazando la toma de medidas correctivas de urgencia a las instituciones responsables.
- Todas las informaciones recabadas en este estudio indican que la situación existente en las comunidades campesinas vulnera el derecho a la educación y al aprendizaje de niñas, niños y adolescentes campesinos, sobre todo, con relación a los criterios de equidad, pertinencia y relevancia. El Estado debe adoptar medidas para lograr la

adecuación de los contenidos educativos a la realidad campesina, y el reconocimiento, respeto y valoración de su cultura.

- La garantía del derecho a la salud de las personas campesinas requiere el establecimiento de una red integrada de servicios de salud, la asignación de un presupuesto público suficiente y la incorporación de la población campesina a la seguridad social.
- La invisibilización del sector campesino en la estructura del Estado favorece la continuidad de políticas públicas discriminatorias y excluyente en prácticamente todas las áreas: industriales, comerciales, laborales, culturales, educativas, de comunicación, justicia, etc.
- La inexistencia de mecanismos efectivos de participación de las organizaciones campesinas en la planificación estratégica del desarrollo y de la reforma agraria contradice mandatos constitucionales y constituye otro aspecto estratégico a ser modificado, con vistas a revertir el actual proceso de pérdida de estatus ciudadano de campesinas y campesinos en el Paraguay.

Desde la perspectiva de derechos y, en particular, en materia de reforma agraria, la situación actual de las personas campesinas remite a un estado de fraude constitucional. La autonomía de la que deben gozar las ciudadanas y los ciudadanos para desarrollar sus proyectos de vida en una democracia, en vez de ser ampliada en la forma que manda la norma constitucional para este sector, va siendo anulada. Miles de familias campesinas se ven forzadas cada año a emigrar de sus tierras, desprenderse de su medio de producción y abandonar su ámbito de vida por las condiciones de inseguridad vital insostenibles que las afectan. Estas condiciones son el resultado del modo de proceder estatal y el avance del agronegocio sobre los territorios.

En vez de ser progresivamente liberado del temor y la miseria, como consigna el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el campesinado en Paraguay sufre cada día más la falta de protección por un régimen de Derecho, el mismo que dicha Declaración considera indispensable “a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”.

Bibliografía

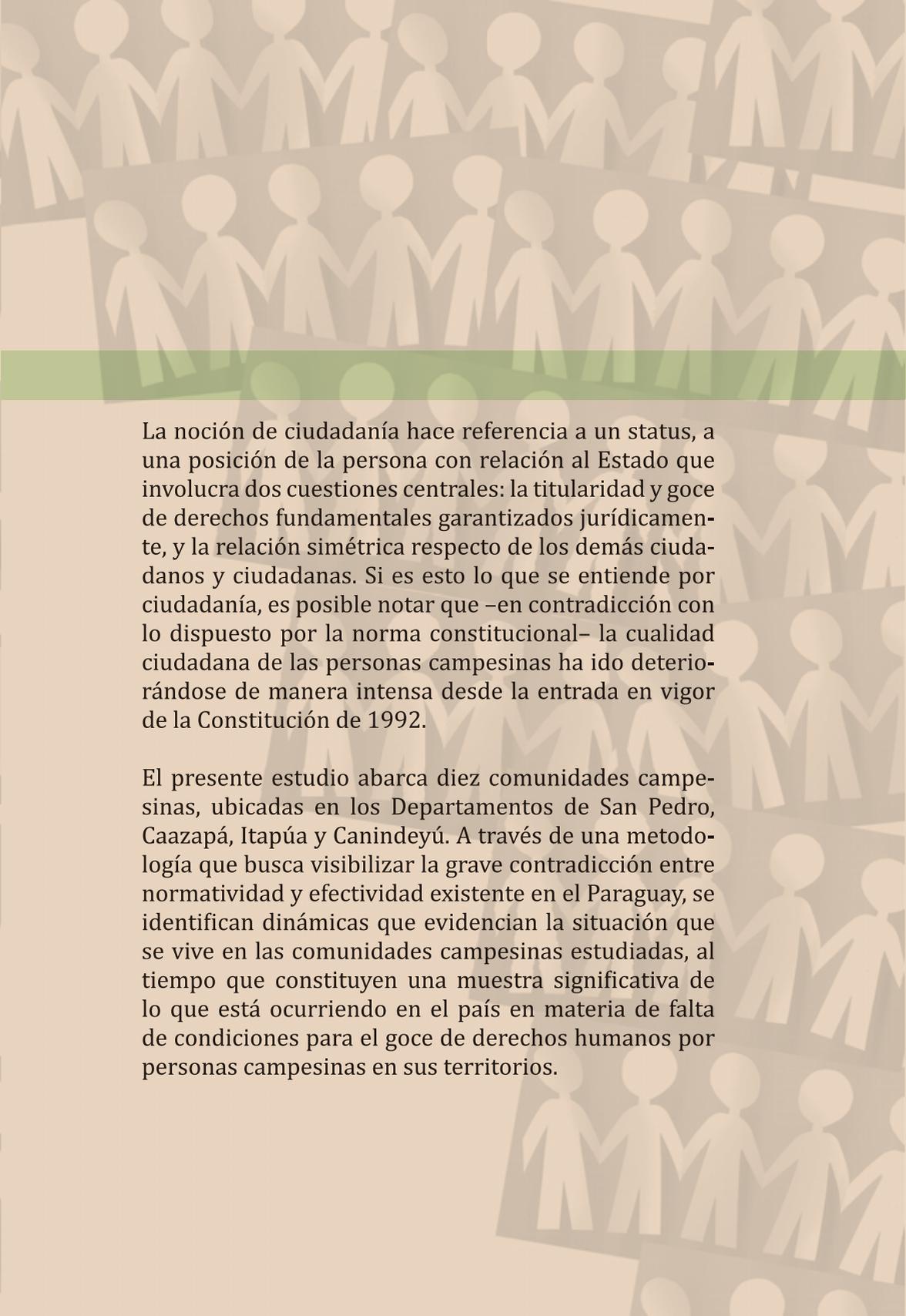
- Bartra, Armando “Campesindios. Aproximaciones a los campesinos en un continente colonizado”, en *Revista de Política y Cultura Memoria*, México, Centro de Estudios del Movimiento Obrero y Socialista A.C., Noviembre 2010, N° 248, citado por Quintín Riquelme “El derecho a la tierra desde la concepción de los movimientos campesinos” en: Patricio Dobrée (comp.) 2013 *La tierra en el Paraguay: de la desigualdad al ejercicio de derechos*. (Asunción: Programa Democratización y Construcción de la Paz).
- Domínguez, Ramiro “Educación rural: niveles de conflicto”, en: MEC/OEI/Santillana 2010, *Revista Paraguaya de Educación. La escuela paraguaya frente a la diversidad cultural. Diversidad cultural y bilingüismo, Número 1, Asunción, septiembre*.
- Duré, Elizabeth “Luchas, resistencias y conquista de la tierra en tres Departamentos de Paraguay: Comunidades de Chino Cue, Palmital y San Juan de Puente Kyha”, en: Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay 2013 *Obstáculos institucionales y jurídicos para el acceso a la tierra y su regularización por parte de la población campesina* (Asunción: CODEHUPY).
- Ferrajoli, Luigi “Constitucionalismo principalista y Constitucionalismo garantista”, en: Ferrajoli, Luigi et al. 2012 *Un debate sobre el constitucionalismo*. (Madrid: Marcial Pons).
- Ferreya, Raúl Gustavo 2013 *Fundamentos constitucionales* (Buenos Aires: Ediar).

- Gil Domínguez, Andrés 2009 *Constitución socioeconómica y derechos económicos, sociales y culturales* (Buenos Aires: Ad Hoc).
- Instituto Nacional de Derechos Humanos de la República de Chile 2013 *Seminario Internacional Indicadores de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y seguimiento de las políticas sociales para la superación de la pobreza y el logro de la igualdad* (Santiago de Chile: INDH/CEPAL).
- Martens, Juan 2014 *Conceptos claves para el análisis de la inseguridad. Mitos y realidades*. (Asunción: SERPAJ-Paraguay).
- Naciones Unidas 2006 Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos (HRI/MC/2006/7).
- OREAL/UNESCO “El derecho a una educación de calidad para todos en América Latina y el Caribe”, en *REICE - Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación* 2007, Vol. 5, N° 3.
- Palau, Tomás et al. 2007 *Los refugiados del modelo agroexportador. Impactos del monocultivo de soja en comunidades campesinas paraguayas* (Asunción: BASE Investigaciones Sociales).
- Pautassi, Laura “Evaluando el progreso, midiendo el cumplimiento de derechos. Indicadores de medición del Protocolo de San Salvador”, en: Instituto Nacional de Derechos Humanos de la República de Chile 2013 *Seminario Internacional Indicadores de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y seguimiento de las políticas sociales para la superación de la pobreza y el logro de la igualdad* (Santiago de Chile: INDH/CEPAL).
- Pereira F., Milena “Derecho a la tierra y derechos humanos: la puesta en tensión de un paradigma” en: Patricio Dobrée (comp.) 2013 *La tierra en el Paraguay: de la desigualdad al ejercicio de derechos* (Asunción: Programa Democratización y Construcción de la Paz).
- Pereira F., Milena 2014 *Derecho a la alimentación en la administración Cartes* (Asunción: BASE Investigaciones Sociales).

Pereira, Milena et al. 2012 *Agresiones al derecho a la alimentación. Situación en comunidades campesinas e indígenas*. (Asunción: BASE Investigaciones Sociales).

Riquelme, Quintín “El derecho a la tierra desde la concepción de los movimientos campesinos”, en: Patricio Dobrée (comp.) 2013 *La tierra en el Paraguay: de la desigualdad al ejercicio de derechos*. (Asunción: Programa Democratización y Construcción de la Paz).

Se terminó de imprimir en marzo de 2015.
Arandurã Editorial
Tte. Fariña 1028
Teléfono: (595 21) 214 295
e-mail: arandura@hotmail.com
www.arandura.com.py



La noción de ciudadanía hace referencia a un status, a una posición de la persona con relación al Estado que involucra dos cuestiones centrales: la titularidad y goce de derechos fundamentales garantizados jurídicamente, y la relación simétrica respecto de los demás ciudadanos y ciudadanas. Si es esto lo que se entiende por ciudadanía, es posible notar que –en contradicción con lo dispuesto por la norma constitucional– la cualidad ciudadana de las personas campesinas ha ido deteriorándose de manera intensa desde la entrada en vigor de la Constitución de 1992.

El presente estudio abarca diez comunidades campesinas, ubicadas en los Departamentos de San Pedro, Caazapá, Itapúa y Canindeyú. A través de una metodología que busca visibilizar la grave contradicción entre normatividad y efectividad existente en el Paraguay, se identifican dinámicas que evidencian la situación que se vive en las comunidades campesinas estudiadas, al tiempo que constituyen una muestra significativa de lo que está ocurriendo en el país en materia de falta de condiciones para el goce de derechos humanos por personas campesinas en sus territorios.